

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**TRATAMIENTO CONTABLE Y FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO –  
IVA EN UNA EMPRESA IMPORTADORA DE VEHÍCULOS USADOS, UBICADA EN  
EL MUNICIPIO DE GUATEMALA.**

**LIC. OTTONIEL ISAAC CUC DE LEÓN**



**GUATEMALA, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**TRATAMIENTO CONTABLE Y FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO –  
IVA EN UNA EMPRESA IMPORTADORA DE VEHÍCULOS USADOS, UBICADA EN  
EL MUNICIPIO DE GUATEMALA**

**Informe final del Trabajo Profesional de Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.**

**Lcda. Msc. INGRID RUBIO ALEMÁN**

**Autor:**

**LIC. OTTONIEL ISAA CUC DE LEÓN**

**GUATEMALA, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**  
**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA**

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán  
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales  
Vocal I: Dr. Byron Giovani Mejía Victorio  
Vocal II: Msc. Haydee Grajeda Medrano  
Vocal III: Vacante  
Vocal IV: P.A.E. Olga Daniela Letona Escobar  
Vocal V: P. C. Henry Omar López Ramírez

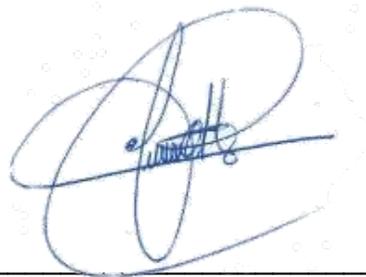
**TERNA QUE PRACTICO EL EXAMEN TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN**  
**SEGÚN EL ACTA CORRESPONDIENTE**

Coordinador: Dr. Elder Hermelindo Fuentes García  
Evaluador: Msc. Claudia Maribel Campos Berganza  
Evaluador: Msc. José Antonio Diéguez Ruano

## DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

YO: **OTTONIEL ISAAC CUC DE LEÓN** con documento de identificación CUI: 1682 84308 0713

Declaro que, como autor, soy el único responsable de la originalidad, validez científica de las doctrinas y opiniones expresadas en el presente Trabajo Profesional de Graduación, de acuerdo al artículo 17 del Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line, positioned above a solid black horizontal line.

Autor: \_\_\_\_\_



ACTA/EP No. 4017

## ACTA No. GT-PFS-A-5-2022 -MA-

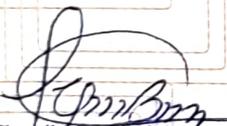
De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros de la terna evaluadora, el 24 de septiembre de 2022, a las 15:00 horas para evaluar la presentación del informe del **TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN II del licenciado Ottoniel Isaac Cuc de León, Carné 200315781, Sección A**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.-----

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado: **"TRATAMIENTO CONTABLE Y FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA EN UNA EMPRESA IMPORTADORA DE VEHÍCULOS USADOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. La presentación del Trabajo Profesional de Graduación fue calificada con una nota promedio de **17/30 puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante de la Terna Evaluadora. La Terna Evaluadora hace las siguientes recomendaciones: que el sustentante incorpore las enmiendas sugeridas por la Terna Evaluadora dentro de los 5 días hábiles.

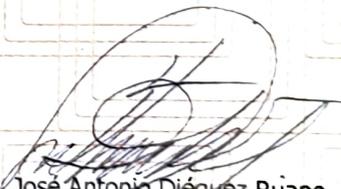
En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



Dr. Elder Hermelindo Fuentes García  
Coordinador



Msc. Claudia Maribel Campos Berganza  
Evaluador



Msc. José Antonio Diéguez Ruano  
Evaluador



Licda. Ottoniel Isaac Cuc de León  
Postulante



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

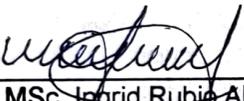
**ADDENDUM**

El Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II Certifica, que el Lic. Ottoniel Isaac Cuc de León, Carné: 200315781 incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro de la Terna Evaluadora dentro del plazo estipulado y obtuvo la calificación siguiente:

<b>Punteo</b>	
Zona:	62
Presentación Trabajo Profesional de Graduación II:	17
<b>Nota final:</b>	<b>79</b>

**APROBADO**

Guatemala 01 de octubre del 2022.

(F)   
Lcda. MSc. Ingrid Rubio Alemán  
Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II

## **ACTO QUE DEDICO**

- A Dios Por darme la bendición de la vida, salud, sabiduría, fe y esperanza para alcanzar mis objetivos y guiar mi camino para culminar otra meta, sin El no soy nada.
- A mi esposa Antolina Montepeque Florián, gracias por su paciencia, amor y tolerancia. Lo logramos nuevamente.
- A mis hijos Eleazar, Candy, Gerardo, Kevin e Ivana, con todo mi amor y cariño, ustedes son la mejor herencia, la mejor meta y el regalo más grande que Dios me ha encomendado.
- A mis padres Gerardo Cuc (QEPD), se que desde el cielo estas celebrando este nuevo triunfo; gracias por enseñarme que con humildad, amor y valentía se hacen posible aquello que parece inalcanzable.
- Cándida de León, porque con amor sincero e incondicional me has enseñado, que, sin importar nuestras condiciones de vida, podemos caminar y lograr una meta que nos ayude a mantenernos de pie.
- A mis compañeros de maestría Por hacer de esta Maestría una excelente experiencia y gran espacio de intercambio de conocimiento, realmente he aprendido mucho de ustedes.
- A la Universidad de San Carlos de Guatemala Casa máxima de estudios, a quien debo mi formación Universitaria, gracias por seguir contribuyendo a mi desarrollo profesional, por darme la oportunidad de obtener un título a nivel de Postgrado.

## CONTENIDO

<b>RESÚMEN</b>	i
<b>INTRODUCCIÓN</b>	iii
<b>1. ANTECEDENTES</b>	1
1.1 Antecedentes de la empresa importadora de vehículos usados	1
1.2 Antecedentes del problema	2
1.3 Antecedentes de investigaciones similares	4
<b>2. MARCO TEÓRICO</b>	7
2.1 Impuesto al Valor Agregado – IVA	7
2.2 Impuesto al Valor Agregado en las importadoras de vehículos usados	7
2.3 Tratamiento contable y fiscal	15
<b>3. METODOLOGÍA</b>	26
3.1 Definición del problema	26
3.2 Delimitación del problema	27
3.3 Objetivos	28
3.4 Diseño utilizado	29
3.5 Resumen de procedimiento usado en el desarrollo de la investigación	33
<b>4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b>	34
4.1 Ámbito de la empresa	34
4.2 Presentación de resultados	44
4.3 Discusión de resultados	55
4.4 Propuesta de mejoras a implementar	68
4.5 Supuestos básicos para la implementación	84
<b>CONCLUSIONES</b>	85
<b>RECOMENDACIONES</b>	86
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	88
<b>ANEXO</b>	92
<b>INDICE DE TABLAS</b>	121
<b>INDICE DE FIGURAS</b>	122
<b>INDICE DE ACRONIMOS</b>	123

## RESUMEN

En la actualidad en Guatemala, el sector económico dedicado a la importación de vehículos automotores usados, ha tenido un crecimiento significativo, a tal extremo que, en los últimos tres años la importación de vehículos usados ha sido superior a la cantidad de vehículos nuevos. Para la Superintendencia de Administración Tributaria, dicho sector es importante por la cantidad de tributos que aportan a las arcas del Estado, lo que ha provocado una fuerte presencia de fiscalización. La empresa investigada ha sido auditada constantemente en períodos trimestrales por la Superintendencia de Administración Tributaria, para lo cual ha sido notificado formalmente mediante requerimiento de información y explicar por qué existe un saldo excesivo acumulado de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado en los formularios de impuestos declarados.

La metodología para la obtención de información y datos durante la investigación del Trabajo Profesional de Graduación, implicó la aplicación de los métodos, deductivo y analítico. Se efectuó investigación de campo haciendo uso de la observación, la realización de cuestionarios mediante encuestas estructuras dirigidas al personal de la unidad de análisis, se realizó análisis documental, a través de lista de cotejos y de contenido de la información.

En el desarrollo de la investigación se obtuvieron resultados de cada objetivo específico, los cuales se presentan en tablas y figuras, de los que se destacan aspectos importantes respecto al tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado - IVA, así también aquellos criterios contables y fiscales utilizados por la importadora de vehículos usados para el registro de las operaciones contables y declaraciones correspondientes, así mismo aquellos rubros observados por la Administración Tributaria que generan duda razonable y que merecen iniciar un proceso de auditoría fiscal a la empresa.

Luego al análisis de resultados de cada objetivo específico se generan las conclusiones en la que se señalan los elementos fundamentales a considerar para el tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado en las importadoras de vehículos usados, así también se indican los eventos económicos que son determinantes para

establecer la forma y el momento exacto para el tratamiento contable y fiscal de dicho impuesto. También se señalan las condiciones fiscales que, para la Administración Tributaria son contundentes para el inicio de una fiscalización.

Por último, se incluye elementos generales sobre el tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado, así como propuesta de las principales acciones y estrategias a ejecutar, para resolver las situaciones más vulnerables de dicho impuesto, y algunos factores externos que provocan el tratamiento inadecuado para cada hecho económico vinculado con el Impuesto al Valor Agregado.

## INTRODUCCIÓN

La empresa estudiada se dedica a la importación y comercialización de vehículos usados del modelo de dos y más años anteriores al año en curso, la empresa utiliza modelos muy efectivos para la comercialización de sus productos, lo que se ha reflejado en su crecimiento empresarial, sin embargo en temas de índole contable y fiscal desconocen muchos aspectos, lo que los vuelve sensibles a cometer errores en el tratamiento adecuado de sus operaciones contables y fiscales, y ocasionarles sanciones tributarias por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

En el capítulo I antecedentes de la investigación, se desarrollaron el marco referencial y empírico relacionado con la unidad de análisis, tales como su actividad económica, sus obligaciones tributarias y la forma de tributar, así mismo se desarrollaron elementos y aspectos generales del tema de investigación, así también se expusieron las investigaciones similares respecto al tratamiento del Impuesto al Valor Agregado.

En el capítulo II marco teórico, se presentaron las teorías más importantes que sustentan la investigación, se presentaron los enfoques teóricos y conceptuales vinculados directamente al problema, se desarrollaron las actividades económicas que dan origen al hecho generador del Impuesto al Valor Agregado, se presentaron la normativa legal que sustenta cada una de las operaciones comerciales y contables, se desarrollaron los otros impuestos vinculados con la operación importadora y comercializadora de vehículos usados, los tipos impositivos, las bases imponibles, la forma y el momento en que debe tributarse.

En el capítulo III metodología, se desarrolla la definición y delimitación del problema, se expusieron los objetivos generales y específicos planificados, se identificaron las características de la unidad de análisis, el ámbito geográfico y el período histórico de investigación, así también se presentaron los métodos y procedimientos que fueron utilizados durante la indagación de la información, se desarrollaron las técnicas e instrumentos de recolección, procesamiento e interpretación de datos recopilados.

En el capítulo IV discusión de resultados, se expusieron los resultados discutidos y obtenidos de la investigación, se desarrollaron aspectos generales de la situación actual de la unidad de análisis, que incluyó la definición del marco formal, legal y del giro del negocio, se presentaron la misión, visión y valores de la empresa, se desarrolló el proceso y operatividad de la unidad de análisis, se identificaron los actores principales vinculados de forma directa con la investigación, se desarrollaron los hallazgos y situaciones más importantes del problema, se presentaron los otros beneficios obtenidos, así mismo se desarrolló propuesta que soluciona el problema planteado.

También se presentaron las conclusiones y recomendaciones más importantes, como resultado de la investigación, y por último se adjuntaron los anexos que por su extensión no se incluyeron en el contenido general del trabajo, pero que, por su importancia fue necesario incluirlas, puesto que ayudan a comprender los resultados obtenidos durante el proceso de la investigación.

## **1. Antecedentes**

Se presentan los estudios, las investigaciones fundamentales para ostentar el trabajo de investigación profesional, se expone un marco histórico referencial y empírico relacionado con la unidad de análisis, la situación actual del problema objeto de estudio y finalmente los trabajos de investigación realizados previamente, relacionados con el objeto de la investigación.

### **1.1 Antecedentes de la empresa importadora de vehículos usados**

Para comprender en donde se realiza la investigación se describe como:

La empresa fue constituida el 10 de agosto de 2009, al momento de su inscripción ante el Registro Mercantil de la República de Guatemala, se registró como una empresa individual, dedicada a la importación, almacenaje, mantenimiento, reparación, compra y comercialización de partes, repuestos, accesorios para vehículos automotores usados de toda clase para uso terrestre del modelo de dos y más años anteriores al año en curso. (Registro Mercantil de la República de Guatemala, Patente de Comercio (2009).

La empresa se presenta ante el público y sus clientes como una empresa dedicada exclusivamente a la importación de vehículos usados, dentro de sus características principales y efectivas consiste en que la acción de importación de vehículos se realiza, si la venta del vehículo ya fue confirmada, por lo que no posee inventarios de productos y los hace diferentes a otras empresas importadoras de vehículos.

El régimen contable elegido para el cálculo y determinación del Impuesto Sobre la Renta es el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas y dentro de sus obligaciones tributarias adquiridas al momento de su inscripción se encuentran: presentación y declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta, utilizando la modalidad de pagos trimestrales a través de cierres parciales, presentación y pago del Impuesto de Solidaridad, presentación y pago anual del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos, actúa como agente retenedor del Impuesto Sobre la Renta y se encuentra inscrito al régimen general del Impuesto al Valor Agregado. (Superintendencia de Administración Tributaria – SAT, 2022 consulta electrónica Registro Tributario Unificado – RTU, pág. 2).

En el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, se realizan tres pagos trimestrales parciales de Impuesto Sobre la Renta y se liquida a través de la declaración jurada anual de dicho impuesto, y el régimen general del Impuesto al Valor Agregado se calcula entre créditos y débitos fiscales de forma mensual.

El origen de las importaciones que realiza la empresa unidad de análisis es importante, puesto que determina la credibilidad e incrementa la facilidad de efectuar las ventas ante el público. Cuenta con dos proveedores de vehículos usados, siendo ellos Copart y Autolist, sin embargo, el noventa y cinco por ciento (95%) de sus importaciones las realiza con la primera empresa radicada en los Estados Unidos de Norteamérica. (Lara C. 2022 comunicación personal preg.3).

Para la realización de compras e importaciones de vehículos usados desde Guatemala hacia Estados Unidos, se utiliza mediante una plataforma electrónica creada por el proveedor Copart, donde otorga a la empresa unidad de análisis claves de acceso para que pueda participar a las subastas que dispone en las fechas correspondientes.

## **1.2 Antecedentes del problema**

El registro y control contable de una empresa puede realizarse de dos formas, siendo ellos interno y externo:

La empresa ha utilizado la modalidad de contratar a un profesional perito contador que labora en oficina contable de manera externa e independiente a la unidad de análisis; dicho profesional se encarga de operar la documentación contable y fiscal y consignarlos en los libros contables habilitados y autorizados, posteriormente preparar los formularios de impuestos correspondientes para ser presentados y cancelarlos por la empresa. (De Paz Y. 2022 comunicación personal preg. 4).

Contratar un servicio de contabilidad externa supone escasa comunicación con la empresa, puesto que mensualmente solo se realizan dos acciones directas, la primera la recepción de los documentos para preparar la contabilidad y la segunda la exposición y entrega de los formularios para el pago de los impuestos.

En un inicio la importación de vehículos usados en Guatemala en cuestión de impuestos no era tan importante para las arcas del Estado, ya que las tarifas de impuestos para su nacionalización eran bajas, sin embargo, a finales del año 2012

se aprobó la creación del Impuesto a la Primera Matrícula - IPRIMA para sustituir los aranceles de importación, así mismo se duplicó el Impuesto de Circulación de Vehículos - ISCV. (Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, art. 113).

A partir de dicha modificación y como resultado positivo a las arcas del Estado de Guatemala, la Superintendencia de Administración Tributaria, dio mayor importancia a la actividad de importación de vehículos usados, puesto que, además de los dos impuestos mencionados, al momento de importar y nacionalizar el vehículo a Guatemala se cancela el doce por ciento (12%) del Impuesto al Valor Agregado.

Ovando L. (2022), indica que:

La empresa, ha sido auditada en múltiples oportunidades por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, esencialmente en el rubro de créditos fiscales reportados y declarados en los formularios del Impuesto al Valor Agregado. Para la empresa ha sido complicado atender dichas auditorías debido a que su contabilidad la ha trabajado con perito contador de forma externa y su trabajo se ha limitado únicamente en la operación de todos aquellos documentos de tipo fiscal, por lo que nunca se ha realizado ningún análisis contable y fiscal que genere información adecuada para mejorar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (Comunicación personal preg. 5).

El problema que ha originado las constantes auditorías de parte de la administración tributaria consiste en que al momento de realizar las importaciones de vehículos usados la empresa es sujeta a cancelar el Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Terrestres (IPRIMA) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), dichos impuestos son presentados y declarados en los formularios del Impuesto al Valor Agregado IVA correspondiente.

La venta de vehículos usados del modelo de dos y más años anteriores al año en curso se factura sin incluirle el Impuesto al Valor Agregado, esto debido a que dicho impuesto se paga directamente por el contribuyente al realizar el traspaso correspondiente, tomando como base la escala de tarifas establecidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado. (Decreto 27-92, Ley de Ley del Impuesto al Valor Agregado - IVA, art. 55).

Esto provoca diferencias en las cifras consignadas en los registros contables con los créditos fiscales acumulados en las declaraciones y formularios del Impuesto al Valor Agregado.

### **1.3 Antecedentes de investigaciones similares**

Como parte de investigaciones realizadas, respecto al análisis del tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado IVA en importadores de vehículos, se puede observar que los resultados obtenidos son los siguientes:

Para tratamiento fiscal de los impuestos generales no gravan al contribuyente al momento de realizar las importaciones de vehículos, a excepción del IVA que se paga directamente en aduanas al momento de nacionalizar el vehículo, las variables nacen a la vida como obligación hasta el momento que se transfiere la propiedad de los bienes a terceras personas. El Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el presente caso lo paga directamente el importador y al momento que se vende, lo paga el comprador por ser el consumidor final. (López J. 2018 pág. 41).

Lo indicado deja en claro que la característica principal del Impuesto al Valor Agregado, consiste en ser un impuesto que grava el consumo, por lo que es cancelado por el comprador y no por el vendedor.

El Impuesto al Valor Agregado para el caso de la venta, permuta o comercialización de vehículos, el hecho generador debe quedar claro, sea el sujeto adquirente o el quien transmite el derecho, en tal sentido:

Si el vehículo que se vende es del modelo del año en curso, del año siguiente al año en curso o del año anterior al año en curso, y el vendedor tiene como actividad económica la realización de tales hechos, o sea la venta de vehículos, entonces, el elemento personal del hecho generador recae en el vendedor, ahora bien, si la venta del vehículo no cumple con las condiciones anteriores, el elemento personal del hecho generador recae en el adquirente o comprador. Por lo que, atendiendo a la configuración de dicho elemento, así recaerá la obligación tributaria. (García J., 2021, pág. 16-17)

Como se observa, para el tratamiento del Impuesto al Valor Agregado, el elemento importante a considerar para dicho impuesto, es el modelo del vehículo y las bases correspondientes.

El tratamiento del Impuesto al Valor Agregado respecto a la compra, importación y comercialización de vehículos usados, es un tema muy importante no solo para Guatemala, sino también para otros países, por ejemplo, en Chile la Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece:

No darán derecho a crédito las importaciones, arrendamiento con o sin opción de compra y adquisiciones de automóviles, station wagons y similares y de los combustibles, lubricantes, repuestos y reparaciones para su mantención, ni las de productos o sus componentes que gocen en cualquier forma de subsidios al consumidor de acuerdo a la facultad del artículo 48, salvo que el giro o actividad habitual del contribuyente sea la venta o el arrendamiento de dichos bienes, según corresponda. (Arriagada S., 2017, pág. 12)

En el presente párrafo se observa que, en otros países las normas son estrictas y restringen el derecho a la utilización como crédito fiscal el Impuesto al Valor Agregado por la importación, arrendamiento de vehículos.

La Superintendencia de Administración Tributaria, ha hecho investigaciones respecto al sector que se dedica a la importación, compra y comercialización de vehículos, para ello:

El jefe de la SAT indicó que había una valoración hacia la baja en el monto de importación de vehículos y se identificaron ajustes promedios de casi Q10 mil. Esto ha dado un impacto de Q17.4 millones tanto en el IVA por la importación, como el Impuesto a la Primera Matrícula (Iprima). Por lo tanto, de 1 mil 777 vehículos se identificaron a 1 mil 153 propietarios a quienes se les realizó un ajuste promedio estimado por vehículo de Q9 mil 777, para un total de Q17.4 millones recuperados. (Prensa Libre, 2018, s.p)

Como se puede observar dicho sector a resultado importante para la Administración Tributaria, y los ajustes impuestos ha derivado del tratamiento fiscal que le dan a la importación, compra y comercialización de los vehículos.

En un estudio efectuado respecto a la comparación de la tributación sobre vehículo en Centroamérica, Panamá y República Dominicana, se concluye que:

En la práctica, la dispersión existente, tal como hemos dicho, de los regímenes arancelarios, puede ser una de las más importantes causas de triangulación entre los países de la región, en especial en aquellos que tienen fronteras comunes, como Guatemala-El Salvador-Honduras, El Salvador-Honduras-Nicaragua y Nicaragua-Costa Rica-Panamá. Lo anterior por cuanto, los importadores de vehículos podrían aprovecharse de que existan países con menor carga que otros, lo que, aunado perversamente entre fronteras comunes, incrementa significativamente el riesgo de estarse generando arbitraje, lo que implica, que puedan cierto tipo de vehículos, estar siendo importados en el país de menor carga, y siendo utilizados finalmente los mismos en el de mayor carga. (Consejo de Ministros de Hacienda o Finanzas de Centroamérica, Panamá y República Dominicana, 2010, pág. 12)

Dicha aseveración presenta la importancia que se ha vuelto el tratamiento contable y fiscal del sector importador y comercializador de vehículos, las tasas impositivas son variadas según la región, lo que genera gran valor en el proceso recaudatorio.

## **2. Marco Teórico**

En el presente apartado se definen las teorías, el análisis, los enfoques teóricos y conceptuales utilizados para la investigación con el tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado – IVA en una empresa importadora de vehículos usados ubicada en el municipio de Guatemala.

### **2.1 Impuesto al Valor Agregado – IVA**

Consiste en un tributo de naturaleza indirecta que grava al consumo, teóricamente es un incremento de un porcentaje en el precio de cada bien o servicio que se compra, en el caso de Guatemala, dicho incremento es del doce por ciento.

#### **2.1.1 Importación según la Ley del Impuesto al Valor Agregado – IVA**

La actividad de importación de bienes se encuentra regulado en la legislación guatemalteca, al momento de ingresar e importar cualquier bien al país, están afectos al Impuesto al Valor Agregado, la normativa establece:

Para efectos de la ley del Impuesto al Valor Agregado se entenderá: Por importación: La entrada o internación, cumplidos los trámites legales, de bienes muebles extranjeros destinados al uso o consumo definitivo en el país, provenientes de terceros países o de los países miembros del Mercado Común Centroamericano. (Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado - IVA, art. 2)

La presente norma deja en claro la definición de importación, puesto que para dicha transacción constituye hecho generador del Impuesto al Valor Agregado.

#### **2.1.2 Hecho generador del Impuesto al Valor Agregado – IVA**

La ley del Impuesto al Valor Agregado se establece en los actos y contratos y, para facilitar la comprensión del sujeto gravado, la ley establece lo siguiente:

Constituye hecho generador del Impuesto al Valor Agregado, la venta o permuta de bienes muebles o derechos reales constituidos sobre ellos; la prestación de servicios en el territorio nacional; las importaciones; las adjudicaciones de bienes muebles e inmuebles en pago, salvo las que se efectúen con ocasión de la partición de la masa hereditaria o la finalización del proindiviso; los retiros de

bienes muebles efectuados por un contribuyente o por el propietario, socios, directores o empleados de la respectiva empresa para su uso o consumo personal o de su familia, ya sean de su propia producción o comprados para la reventa, o la autoprestación de servicios, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la empresa. (Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado - IVA, art. 3)

Con la presente norma se establece que toda actividad de importación de bienes al territorio nacional es gravada por el Impuesto al Valor Agregado.

### **2.1.3 Fecha y forma de pago del Impuesto al Valor Agregado – IVA**

La legislación guatemalteca ha establecido fechas determinadas para el pago del Impuesto al Valor Agregado – IVA, tanto en la importación como en la comercialización de vehículos automotores. En el caso de la importación, establece:

De la fecha de pago del impuesto. El impuesto de esta ley debe pagarse: En las importaciones, en la fecha en que se efectúe el pago de los derechos respectivos, conforme recibo legalmente extendido. Las aduanas no autorizarán el retiro de los bienes del recinto aduanero sin que previamente estén debidamente cancelados los correspondientes impuestos. (Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado - IVA, art. 4)

Tácitamente se comprende que la importación de cualquier tipo de bienes, el Impuesto al Valor Agregado, se cancela al momento de ser nacionalizado y retirado de aduanas.

Es de comprender que la Ley del Impuesto al Valor Agregado en la comercialización de vehículos automotores, establece lo siguiente:

Fecha y forma de pago. En la enajenación, venta, permuta o donación entre vivos de vehículos automotores terrestres, del modelo del año en curso, del año siguiente al año en curso o del año anterior al año en curso, si el vendedor, permutante o donante es contribuyente registrado como importador, distribuidor, representante, franquiciatario o concesionario, o si es este un importador ocasional o temporal, el impuesto se determinará aplicando la tarifa establecida en el artículo 10 de esta Ley y se pagará en el momento de la venta, permuta o donación, para que el importador o distribuidor recupere el crédito fiscal por el impuesto que pagó en el acto de la nacionalización. (Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado - IVA, art. 57)

Para interpretar y determinar la fecha de pago exacta del Impuesto al Valor Agregado en el acto de comercialización, enajenación, permuta o donación entre vivos de vehículos automotores, es de observar el siguiente escenario que establece la ley:

Para el caso de los vehículos que no son del modelo del año en curso, del año siguiente al año en curso o del año anterior al año en curso, el impuesto se determinará con base a la escala de tarifas específicas establecidas en el artículo 55 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y se pagará siempre en efectivo por el adquirente, en los bancos del sistema o instituciones autorizadas para el efecto, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se legalice el endoso por la enajenación, venta, permuta o donación del vehículo en el Certificado de Propiedad de Vehículos que se emita conforme a la Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, que se utilizará de base para operar el cambio de propietario en el Registro Fiscal de Vehículos. (Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado - IVA, art. 57)

Entonces, para el acto de comercialización, enajenación, permuta o donación de vehículos automotores, existen tratamientos especiales en las fechas de pago del impuesto, en el primer caso el impuesto debe pagarse por el adquirente en la fecha en que se emita la factura y en el segundo caso cuando la venta sea otorgada exclusivamente en escritura pública, el testimonio que registre el pago del impuesto debe extenderse dentro de quince días a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura, bajo la responsabilidad del comprador.

#### **2.1.4 Tipo impositivo del Impuesto al Valor Agregado – IVA**

Para la actividad de venta, permuta, o donación entre vivos de vehículos automotores la tasa impositiva del Impuesto del Valor Agregado se aplica de la siguiente forma:

En los casos de enajenación de vehículos automotores terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente y del año anterior al año en curso, y de toda clase de vehículos marítimos y aéreos, el Impuesto al Valor Agregado se pagará según la tarifa establecida en el artículo 10 de esta Ley. Tarifa única. Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre la base imponible. La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios. (Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado - IVA, art. 10).

La presente norma deja en claro que, para el caso de venta, permuta y enajenación de vehículos automotores terrestres de modelos recientes, la tarifa a aplicar es la del régimen general correspondiente a doce por ciento (12%).

La ley del Impuesto al Valor Agregado en la venta, permuta o donación entre vivos de vehículos automotores que no sean de modelos recientes, establece:

En los casos de venta, permuta o donación entre vivos de vehículos automotores terrestres que no sean del modelo del año en curso, del año siguiente al año en curso o del año anterior al año en curso, a excepción de las motocicletas, el impuesto se aplicará conforme a la escala de tarifas específicas siguientes: a) Modelo de dos a tres años anteriores al año en curso, tarifa única de Un mil Quetzales (Q. 1,000.00); b) De cuatro o más años anteriores al año en curso, tarifa única de Quinientos Quetzales (Q. 500.00). (Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado - IVA, art. 55).

A diferencia de los vehículos del modelo del año en curso, del año siguiente y del año anterior al año en curso, con los vehículos que no sean del modelo del año en curso, del año siguiente al año en curso o del año anterior al año en curso, no se aplicará la tasa impositiva del doce por ciento (12%) sino la tarifa única establecida en ley.

Para la actividad de importación de vehículos automotores terrestres, incluyendo los vehículos denominados como motocicletas, la ley del Impuesto al Valor Agregado, establece lo siguiente:

En los casos de importación de vehículos automotores terrestres incluyendo motocicletas, el Impuesto al Valor Agregado se pagará según la tarifa establecida en el artículo 10 de esta Ley. Para estos casos, la base imponible para vehículos automotores terrestres de los modelos anteriores al año del modelo del año en curso es el valor consignado en la factura original, emitida por el vendedor del vehículo en el exterior, siempre que ésta cumpla con los requisitos legales establecidos en ley en el país de su emisión y que la autenticidad de dicha factura pueda ser verificada por la Administración Tributaria, además de demostrar y documentar el pago del valor facturado por los medios puestos a disposición por el sistema bancario. (Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado - IVA, art. 55).

La norma que regula el Impuesto al Valor Agregado, deja en claro las tasas impositivas y tarifas a utilizar, respecto a la venta, permuta o donación, importación de vehículos automotores.

## **2.2 Otros impuestos aplicados a los importadores de vehículos usados**

Además del Impuesto al Valor Agregado, toda persona individual o jurídica que importa vehículos automotores, al momento de efectuar el proceso de nacionalización e ingreso de los vehículos importados, debe cancelar los impuestos que se describen a continuación:

### **2.2.1 Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Terrestres - IPRIMA**

La importación de vehículos automotores no está afecta a los Derechos Arancelarios de Importación DAI, sin embargo, la normativa tributaria, referente a los vehículos establece:

Base imponible del Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Automotores Terrestres. La base imponible del Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Automotores Terrestres, para vehículos automotores terrestres usados, es el valor consignado en la factura original, emitida por el vendedor del vehículo en el exterior, siempre que ésta cumpla con los requisitos establecidos legalmente en el país de su emisión y que la autenticidad de dicha factura pueda ser verificada por la Administración Tributaria, además de presentar el título de propiedad del vehículo expedido por la autoridad competente del país de donde se exporta el mismo y documentar el pago del valor facturado, por los medios puestos a disposición por el sistema bancario tanto nacional como internacional. (Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, art. 113).

El presente Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Automotores Terrestres (IPRIMA), consiste en el impuesto para los vehículos automotores terrestres que sean nacionalizados, se ensamblen o se produzcan en el territorio nacional. Se entiende por primera matrícula, la primera inscripción en el Registro Fiscal de Vehículos, de los vehículos terrestres.

Para determinar el tipo impositivo aplicable para el pago del Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Automotores Terrestres, la normativa tributaria establece lo siguiente:

Tipo impositivo. Los tipos impositivos aplicables a la base imponible establecida en el artículo anterior, son los siguientes: 1) Vehículos de turismo y demás vehículos o automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas con capacidad hasta de cinco personas incluido el conductor, con o sin tracción en las cuatro ruedas, de competencias deportivas, tricimotos (trimotos) y cuadríciclos (cuatrimotos), tipo impositivo del veinte por ciento (20%); 2) Vehículos con capacidad de transporte de seis a nueve personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las cuatro ruedas, tres o cuatro puertas laterales, piso plano, y compuerta o puertas traseras, tipo impositivo del quince por ciento (15%). (Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, art. 114).

Entonces identificar las características particulares del vehículo que se está importando, resulta importante, puesto que determina la tasa impositiva a aplicar para el pago del Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Automotores Terrestres.

Con el fin de comprender la fecha de pago del presente impuesto, la ley establece la forma de liquidación y pago del impuesto, de la manera siguiente:

Liquidación y pago del impuesto. Luego de realizar el pago del Impuesto al Valor Agregado a la importación en la aduana de ingreso y completar el proceso de nacionalización del vehículo, el sujeto pasivo deberá presentar la documentación requerida para la inscripción del vehículo ante el Registro Fiscal de Vehículos en los tres (3) días siguientes. La Administración Tributaria procederá a verificar la autenticidad de los documentos presentados por el sujeto pasivo, en un plazo máximo de diez (10) días, y determinará el impuesto a pagar y lo hará del conocimiento del sujeto pasivo, quien deberá pagarlo por los medios que la Administración Tributaria ponga a su disposición en un plazo máximo de diez (10) días. (Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, art. 116).

Posteriormente a la verificación y la autenticidad de los documentos del vehículo automotor, se procede a la liquidación y pago de dicho impuesto a la Administración Tributaria, para que luego proceda la inscripción del vehículo automotor.

### **2.2.2 Impuesto Sobre Circulación de Vehículos - ISCV**

Cumplidos la gestión de pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Automotores Terrestres, podrá circular en el territorio nacional, toda vez se pague el impuesto de circulación de vehículos, como lo establece la ley:

Se establece un impuesto anual sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, que se desplacen en el territorio nacional, las aguas y espacio aéreo comprendido dentro de la soberanía del Estado. Para los efectos de la aplicación del impuesto sobre circulación de vehículos, estos se clasifican en las siguientes categorías: terrestres, marítimos, aéreos. (Decreto 70-94, Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres Marítimos y Aéreos, arts.1-2)

Dicho impuesto debe cancelarse de forma anual por los propietarios de todos los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; en el caso de los importadores de vehículos deben de cancelar el impuesto para poder comercializar y circular el vehículo dentro del territorio guatemalteco.

La legislación que regula el pago del impuesto de circulación de vehículos, establece la base imponible para la determinación de la misma, de la siguiente manera:

Para la determinación del impuesto se aplicarán sobre la base imponible los siguientes tipos impositivos: Modelo del año en curso o del año siguiente, el dos por ciento (2%); Del año en curso o del año siguiente, el uno punto siete por ciento (1.7%) ; De dos años un día a tres años, el uno punto seis por ciento (1.6%); De tres años un día a cuatro años, el uno punto cuatro por ciento (1.4%); De cuatro años un día a cinco años, el uno punto dos por ciento (1.2%); De cinco años un día a seis años, el uno por ciento (1%); De seis años un día a siete años, el cero punto ocho por ciento (0.8%); De siete años un día a ocho años, el cero punto seis por ciento (0.6%); De ocho años un día a nueve años, el cero punto cuatro por ciento (0.4%) y De nueve años un día y más años, el cero punto dos por ciento (0.2%) respectivamente. (Decreto 70-94, Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres Marítimos y Aéreos, arts.10)

La legislación que regula el impuesto de circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, establece una tabla progresiva, conforme al modelo del vehículo automotor.

### **2.3 Documentos que soportan la importación de vehículos usados**

Para ingresar vehículos en la república de Guatemala es necesario la documentación de soporte, puesto que la misma legislación tributaria requiere dichos documentos para poder ingresarla; para el efecto los documentos legales autorizados son los siguientes:

### **2.3.1 Factura de compra *Bill off Sell***

El primer documento que soporta la legalidad de los vehículos ingresados a Guatemala, es la factura emitida por el proveedor, en el país de origen, y tiene las siguientes características:

Este documento es muy importante y debe venir legible, sin manchones, tachones ni borrones. Suele suceder que en los Estados Unidos principalmente emiten ticket de caja como factura final, este documento no será tomado como factura. Debe solicitarse al proveedor un formato de factura donde se indique claramente los productos que se están adquiriendo. Códigos, cantidades, precio, así como los datos de la empresa con su dirección exacta, fecha, etc. (Chipix M. 2014 pág. 45)

Para que este documento tenga la validez en las aduanas de la república de Guatemala, debe de contener todas las características físicas del vehículo a ingresar.

### **2.3.2 Documento de Embarque- *Bill of Landing (BL)***

Para el traslado de los vehículos desde otros países hacia Guatemala, es importante verificar la autenticidad de la actividad de importación, en tal sentido, el siguiente documento es esencial para internar el vehículo.

Documento firmado por el responsable del medio de transporte, en el cual se embarca la mercadería, y se confirma la recepción de las mismas y las condiciones del transporte. Al actuar como título de propiedad, la recepción de la propiedad de los bienes en el lugar de destino se verifica sólo contra la presentación de una copia endosada a favor del importador o banco de éste. (Gudiño W. 2017, s. pág.)

El documento de embarque funciona como un contrato de transporte internacional estandarizada que contiene la declaración general de la mercancía transportada, sirve para comprobar la entrega y recibo de la mercancía transportado por un transportista.

### **2.3.3 Certificado de origen**

La Superintendencia de Administración Tributaria es el ente encargado de la inscripción y ejercerá el control de los vehículos que circulan en el país, y para el efecto en las importaciones le interesa conocer el país de origen de los vehículos.

El Certificado de Propiedad de Vehículos, deberá emitirse por el Registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria o por la institución que expresamente se designe para el efecto, para controlar y acreditar la propiedad y las transferencias de dominio de cada vehículo que sea importado, una vez se liquide la póliza de importación de todo vehículo nuevo o usado y se verifique la cancelación de los impuestos respectivos. Este certificado se emitirá en papel de seguridad, sin costo alguno para el importador; y para legalizar las posteriores transferencias de dominio del vehículo, será endosable. (Decreto 70-94, Ley del impuesto sobre circulación de vehículos terrestres marítimos y aéreos, art. 24).

Este documento indica el origen o país de procedencia del vehículo que se desea nacionalizar e ingresar al país, es de total importancia considerar que, en dicho documento debe traer consignado todas las características del vehículo tales como marca, modelo, número de identificación, serie, entre otros.

#### **2.3.4 Declaración de mercancías DUCA-D**

Luego de determinar la autenticidad de los documentos que soportan la propiedad del vehículo ingresado a la república de Guatemala, es preciso la tenencia de un documento que haga referencia al bien ingresado.

La Declaración Única Centroamericana DUCA se presentará mediante transmisión electrónica, cumpliendo además con las obligaciones aduaneras aplicables, de conformidad con la legislación regional vigente, de acuerdo a la naturaleza del régimen aduanero al que se sometan las mercancías. Existen tres modalidades, para el efecto La DUCA-D se debe emplear para la importación o exportación de mercancías con terceros países fuera de la región centroamericana. (Resolución número 409-2018, Consejo de Ministros de Integración Económica)

Para la actividad de importación de vehículos, la Declaración Única Centroamericana, es el documento conocido como póliza de importación, en donde se declara las mercancías que se desean ingresar al país, en la actualidad se maneja de forma electrónica.

#### **2.4 Análisis contable y fiscal**

Existen diferentes definiciones de análisis contable y fiscal, tener claridad en las distintas enunciaciones que varios autores hacen a este respecto, brinda mayor entendimiento en dicho proceso.

Lefebvre F. (2012), lo define como

Es un proceso mediante el cual un profesional experto en temas contables y fiscales, revisa y examina toda la información contable de una empresa con el fin de conocer las características o cualidades individuales de cada una de las operaciones económicas y con ello extraer elementos específicos que pueden servir para emitir una opinión respecto al problema que se desea resolver. (pág. 13)

Para este autor, es prioridad que el profesional que realice dicho análisis sea un experto en revisar y examinar la información contable de la entidad, con el fin de resolver e identificar problemas con implicación contable y fiscal.

Sin embargo, para otros autores, existen otros elementos para definir el análisis contable y fiscal, en consecuencia:

El análisis contable y fiscal, es el proceso de evaluar en qué grado la contabilidad de una compañía refleja su realidad económica. Esto se hace estudiando las transacciones y acontecimientos de una compañía, reconociendo los efectos de sus políticas contables sobre los estados financieros y ajustando los estados financieros para que reflejen mejor los aspectos económicos elementales y sean más fidedignos. El análisis contable es particularmente importante para el análisis comparativo. (Wild, Subramanyam y Harsey 2007, pág. 11)

Entonces, se comprende que el análisis contable y fiscal, contempla un diagnóstico tributario que persigue examinar todas las operaciones contables y documentales que impactan en la adecuada contabilización de situaciones económicas y fiscales de una entidad.

#### **2.4.1 Diagnóstico tributario**

Para una mejor comprensión, es preciso considerar el término tributario, puesto que son términos similares que llevan implícito varios elementos.

Aramayo E. (2016) Define como:

El diagnóstico tributario es un servicio orientado al análisis y revisión del grado de cumplimiento que la empresa ha tenido con respecto a normas tributarias durante los períodos no prescritos, en cuanto a requisitos de forma y su aplicación sustantiva, de los cuales pueden derivarse posibles contingencias tributarias. Tiene como resultado un análisis que servirá no solo para conocer el grado de cumplimiento fiscal, sino también para implementar adecuadamente la planeación tributaria de las operaciones de la empresa. (pág. 2)

Para este autor, el diagnóstico tributario implica varios escenarios que van desde una evaluación crítica, definir el grado de cumplimiento fiscal, hasta la identificación de riesgos, que servirán para la toma de decisiones fiscales en una entidad.

#### **2.4.2 Tratamiento fiscal**

Existen diversas posturas respecto al término tributario y fiscal, en consecuencia, dejar evidencia de las distintas definiciones que los autores refieren, mejora la comprensión del objeto de esta investigación.

El tratamiento fiscal consiste en la búsqueda y selección de la forma, modo, manera, medios o criterios que se utilizan para presentar aquellas circunstancias de tipo fiscal, que por su naturaleza puede considerarse alterada o porque da indicio a violación a alguna norma tributaria, persigue como fin elegir presentar la mejor alternativa y los mejores criterios para presentar información fiscal a la Administración Tributaria. (Huayhua H. 2020. pág. 2)

La presente definición resalta elementos importantes, enfatizando que, el tratamiento fiscal, debe perseguir acciones que eviten alterar o violar la norma tributaria, presentando las mejores alternativas fiscales.

#### **2.5 Importadores de vehículos**

El proceso de importación de bienes con origen del extranjero hacia Guatemala requiere requisitos establecidos en la legislación guatemalteca, y para el efecto requiere autorización por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

##### **2.5.1 Definición de importador**

Westreicher G. 2020, lo define como:

El importador es aquel empresario o empresa que se dedica a comprar productos a clientes del exterior para luego venderlos en el mercado local. Es decir, un importador es aquel negocio o persona que adquiere sus mercancías del extranjero. Posteriormente, las vende en su país para obtener una ganancia. (párr. 2)

Con dicha definición se comprende que toda persona física o moral que ingresa bienes o mercancías al territorio nacional, constituye la principal función del importador.

### **2.5.2 Definición de importadora de vehículos usados**

Luego de comprender la definición del sujeto importador, Lara C. (2022) define al importador de vehículos usados como:

Aquella persona, entidad o empresa que ingresa a su país vehículos automotores, partes y repuestos usados provenientes de otros países y que han tenido uno o más dueños, para distribuirlos o comercializarlos con terceras personas, con el fin de obtener una utilidad o ganancia. (pág. 1)

La anterior definición deja en claro la definición del sujeto importador de vehículos usados, así como la extensión de su actividad económica.

## **2.6 Entes fiscalizadores de los importadores de vehículos usados**

Toda actividad económica desarrollada dentro del territorio nacional, es fiscalizada por instituciones establecidas por la legislación correspondiente, para el efecto los importadores de vehículos usados son fiscalizados por:

### **2.6.1 Intendencia de aduanas**

Toda vez se realice una actividad económica donde involucre las fronteras de la república de Guatemala, debe de acogerse a la normativa aduanal, en tal sentido existe un ente rector que fiscaliza dichas actividades.

La Intendencia de Aduanas: es dependiente de la Superintendencia de Administración Tributaria, a cargo de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, de intervenir en el tráfico internacional para los efectos de la recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y de generar las estadísticas de ese

tráfico por las fronteras, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes. (Chipix M. 2014, pág. 33)

La Intendencia de Aduanas es un ente colaborador encargada de desarrollar y aplicar las competencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, principalmente las relacionadas a la materia aduanera.

### **2.6.2 Superintendencia de Administración Tributaria**

Todo lo relaciona a temas de impuestos el ente encargado de cumplir dicha función, corresponde a la Administración Tributaria:

Su propósito principal consiste en modernizar la administración tributaria y dar cumplimiento a los compromisos fiscales contenidos en los Acuerdos de Paz y el Programa de Modernización del Sector Público. El objetivo general de la Superintendencia de Administración Tributaria es la administración tributaria y aduanera, con el fin de incrementar los ingresos tributarios en forma sostenida, honesta y transparente. (Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto 1-98, art. 3)

Anualmente la Superintendencia de Administración Tributaria, establece sus metas de recaudación fiscal y, de forma planificada establece sus estrategias de fiscalización, con el propósito de alcanzar sus objetivos

### **2.6.3 Auditorías fiscales de la Superintendencia de Administración Tributaria**

Existen distintos tipos de auditoría, en tal sentido con el fin de comprender en que consiste el término de auditoría, se presenta a continuación lo siguiente:

La auditoría fiscal ha sido definida como aquella parte de la auditoría contable que tiene por finalidad el análisis sistemático de los libros de contabilidad, registros especiales y demás documentos anejos, para constatar, corregir y, en su caso, cuantificar, las magnitudes en cuya función son exigibles los distintos impuestos y respecto de las cuales la ley establece ciertas obligaciones de tipo registral o bien se remite al cumplimiento de las obligaciones contables con carácter general establecidas por las leyes mercantiles. (Zurita R. pág. 55)

Se comprende que la auditoría fiscal es llevada a cabo por funcionarios estatales con el fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

En el caso de los importadores de vehículos usados en Guatemala son sujetos altamente fiscalizados, por las particularidades presentadas en sus actividades económicas.

Los contribuyentes deben comprender que el análisis del cumplimiento fiscal no solo se basa en la documentación, sino que se analizan otros aspectos relacionados con la sustancia de la operación, la cual debe reflejar que sean efectivamente costos y gastos adquiridos y usados por el contribuyente. Nos hemos dado cuenta también de que una de las herramientas que la Administración Tributaria utiliza es el cruce de información entre contribuyentes. Con este tipo de instrumento se han detectado inconsistencias que han causado ajustes y delitos fiscales. (Chile O. 2017, s. pág)

Las revisiones fiscales realizadas por el ente recaudador, son motivadas regularmente por las discrepancias contables y fiscales que pueden reflejarse en la información declarada o presentada ante el fisco.

El ente recaudador de la república Guatemala, tiene objetivos muy ambiciosos respecto al proceso de fiscalización, dicha institución se propone auditorías fiscales con el siguiente objetivo:

Mejora en el Control y Fiscalización de Obligaciones Tributarias: La Superintendencia de Administración Tributaria ha realizado las auditorías de manera tradicional, por lo que se hace necesario realizar un salto cualitativo que produzca una nueva forma de enfocar y desarrollar la fiscalización, para que esta sea más efectiva, con menor costo, en menor tiempo y con la detección del ajuste a los impuestos pagados, esto con el objetivo de propiciar una fiscalización asertiva que incremente la percepción de riesgo, el cobro efectivo y la reducción del incumplimiento tributario. Su estrategia será Implementar metodologías efectivas de fiscalización que permitan aumentar la recaudación y la percepción de riesgo. (Superintendencia de Administración Tributaria, 2022, pág. 7)

En consecuencia, se comprende que las auditorías fiscales de la Superintendencia de Administración Tributaria son efectuadas de forma planificada para verificar que el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes sea declarado conforme a su realidad económica.

## **2.7 Tratamiento del Impuesto al Valor Agregado – IVA en la importación y comercialización de vehículos usados en Guatemala.**

Para la actividad económica de empresas dedicadas a la importación y comercialización de vehículos usados en la república de Guatemala, la ley establece un tratamiento diferente para el Impuesto al Valor Agregado.

### **2.7.1 Base imponible y tarifas en la enajenación de vehículos**

La base imponible para la venta de bienes o servicios es el precio de la transacción menos los descuentos concedidos de acuerdo a políticas o prácticas comerciales que se pacten entre comprador y vendedor.

En los casos de enajenación de vehículos automotores terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente y del año anterior al año en curso, y de toda clase de vehículos marítimos y aéreos, el Impuesto al Valor Agregado se pagará según la tarifa establecida en el artículo 10 de esta Ley. Para estos casos, el impuesto se pagará de conformidad a la tabla de valores imponibles elaborada anualmente por la Administración Tributaria, aprobada por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, y publicada en el diario oficial y en la página de internet de la Administración Tributaria, en el mes de noviembre de cada año. (Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado - IVA, art. 55)

Es de comprender que, para el tratamiento fiscal del Impuesto al Valor Agregado en la comercialización de vehículos usados, dependerá del modelo del vehículo que se está vendiendo.

El Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece:

Para el caso de los vehículos que no son del modelo del año en curso, del año siguiente al año en curso o del año anterior al año en curso, el impuesto se determinará con base a la escala de tarifas específicas establecidas en el artículo 55 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y se pagará siempre en efectivo por el adquirente, en los bancos del sistema o instituciones autorizadas para el efecto, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se legalice el endoso por la enajenación, venta, permuta o donación del vehículo en el Certificado de Propiedad de Vehículos que se emita conforme a la Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, que se utilizará de base para operar el cambio de propietario en el Registro Fiscal de Vehículos. (art. 57)

Como se observa en los artículos señalados en los párrafos anteriores, indica la base imponible, la tasa impositiva y la tarifa fija a utilizar para la determinación del Impuesto al Valor Agregado en transacciones de vehículos usados.

### **2.7.2 Base imponible y fecha de pago del Impuesto al Valor Agregado en la importación y comercialización de vehículos usados**

Para la determinación de la base imponible y fecha de pago del Impuesto al Valor Agregado, se genera en dos vías, primero cuando se importa el vehículo:

En las importaciones: El valor que resulte de adicionar al precio CIF de las mercancías importadas el monto de los derechos arancelarios y demás recargos que respectivos no figure el valor CIF, la Aduana de ingreso lo determinará adicionando al se cobren con motivo de la importación o internación. Cuando en los documentos valor FOB el monto del flete y el del seguro, si lo hubiere. (Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado - IVA, art. 13)

Se comprende que, en el caso de la importación de vehículos, el momento para el pago del impuesto es el mero acto de ingreso del vehículo a Guatemala, sin embargo, existe un segundo momento y, corresponde al acto de la venta o comercialización del bien, para el efecto la ley establece:

En el caso de la venta o permuta de vehículos automotores, conforme lo dispone el Artículo 57 de esta ley, el impuesto debe pagarse por el adquirente en la fecha en que se emita la factura. En caso de que, conforme a la ley, la venta sea otorgada exclusivamente en escritura pública, el testimonio que registre el pago del impuesto debe extenderse dentro de quince días a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura, bajo la responsabilidad del comprador. (Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado - IVA, art. 4)

Como bien se señala, el segundo momento para el pago del Impuesto al Valor Agregado, se da cuando el vehículo importado es vendido o permutado, refiriendo que el obligado a pagar dicho impuesto será el comprador o adquirente del bien.

### **2.7.3 Reporte del Impuesto al Valor Agregado**

El acto de reportar el crédito fiscal, es procedente cuando la operación este respaldado por toda la documentación indicada en la legislación tributaria, para tal efecto la ley establece:

El crédito fiscal debe reportarse en la declaración mensual. Las fechas de las facturas y de los recibos de pago de derechos de importación legalmente extendidos, deben corresponder al mes del período que se liquida. Si por cualquier circunstancia no se reportan en el mes al que correspondan, para fines de reclamar el crédito fiscal, éstos se pueden reportar como máximo en los dos meses inmediatos siguientes del período impositivo en el que correspondía su operación. De no efectuarlo en dicho plazo, no tendrá derecho a su compensación o devolución, según proceda. (Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado - IVA, art. 20)

Todo crédito fiscal originado por pagos de Impuesto al Valor Agregado, debe reportarse en las declaraciones mensuales de dicho impuesto, sea originadas por importaciones o por actividades de compra y venta de bienes y servicios.

### **2.7.4 Peculiaridades fiscales del Impuesto al Valor Agregado en la importación y comercialización de vehículos usados.**

En la actualidad la actividad económica de vehículos usados en Guatemala, ha presentado un crecimiento importante, por lo tanto, el fisco ha puesto total atención a este tipo de empresas, presentando particularidades en el tratamiento del Impuesto al Valor Agregado.

Primero: Cuando se vende un vehículo y se cobra con tarjetas de crédito o de débitos, la ley establece:

Operadoras de tarjetas de crédito o de débito. Las personas individuales o jurídicas operadoras de tarjetas de crédito o de débito son quienes pagan a los establecimientos afiliados a la red los consumos o compras que los tarjetahabientes efectúen en los mismos. serán quienes actuarán como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado que paguen los tarjeta-habientes, a los establecimientos afiliados a ella, en consecuencia, de los pagos que realicen por cuenta de los tarjeta-habientes a los establecimientos afiliados a la red de operadores, retendrán el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado

incluido en el precio de venta, que se genere por la compra de bienes o adquisición de servicios efectuados por los tarjeta-habientes según la cantidad expresada en el voucher de compra, entregándole la respectiva constancia de retención a su afiliado. (Decreto 20-2006, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, art. 3)

Tácitamente la ley indica que toda operación de compra o venta que se realice a través de tarjetas de crédito o débito, los operadores de tarjetas de dichas tarjetas deberán retener una porción del Impuesto al Valor Agregado, sin embargo, que sucede con la comercialización o venta de vehículos y que son cobrados por dichos medios, para el efecto la Superintendencia de Administración Tributaria, emite el siguiente criterio institucional:

Para el caso de la venta de vehículos de dos o más años anteriores al año en curso cuando una entidad operadora de tarjetas de crédito o de débito realice pago por cuenta de los tarjeta-habientes a las entidades afiliadas a la red de operadores, por tratarse de la venta de vehículos que no son del modelo del año en curso, del año siguiente al año en curso o del año anterior al año en curso, la operadora de tarjetas de crédito o de débito no debe retener el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado de la tarifa del doce por ciento (12%), debido a que no está incluido en el precio de venta de dichos vehículos, toda vez que para el caso de los vehículos de dos a tres años anteriores al año en curso se aplicará la tarifa específica de mil quetzales; y para los vehículos de cuatro años a más años anteriores al año en curso, se aplicará la tarifa específica de quinientos quetzales y se pagara por el adquiriente de acuerdo con los artículos 4 y 57 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, siempre y cuando el título de propiedad del vehículo se encuentra a nombre de quien reciba el pago. (Superintendencia de Administración Tributaria, 2019, Criterio Tributario Institucional No. 4-2019)

Con el criterio institucional número 4-2019, señalado en el párrafo anterior, se plantean los elementos y características que debe considerarse, para el análisis del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, cuando el medio de cobro sea tarjeta de crédito o débito.

Segundo: Para el caso de la factura que el importador emite al momento de efectuar la venta del vehículo usado, debe considerarse lo siguiente:

Al facturar la venta del referido vehículo, el vendedor / importador no deberá cobrar el Impuesto al Valor Agregado - IVA, en la factura que emita por dicha venta,

porque el adquirente es el que pagará el impuesto, en el formulario SAT- 2311 correspondiente, en el plazo establecido. (Bautista M. 2022, preg. 16)

Esto significa que todas las facturas que emita el importador de vehículos usados que no son del modelo del año en curso, del año siguiente al año en curso o del año anterior al año en curso, no generan crédito fiscal, puesto que el Impuesto al Valor Agregado no ha sido cobrado.

Tercero: Para el reporte y procedencia del crédito fiscal, se debe tomar en cuenta que:

Al no generar débito fiscal en la venta, se considera que el contribuyente no puede compensar su crédito fiscal que pagó en la importación contra la venta del vehículo de que se trate, en ese caso, se considera que el IVA pagado en la importación, el contribuyente importador lo podrá considerar como parte del costo del vehículo. (Bautista M. 2017, comunicación directa)

Se interpreta que con el solo hecho que la venta de vehículos usados no genera débito fiscal, el importador no puede compensar su crédito fiscal pagado al momento de la importación del vehículo, por lo tanto, forma parte del costo del vehículo.

### **3. Metodología**

El presente apartado comprende, primero: la definición y delimitación del problema, el objetivo general y los objetivos específicos de la investigación, el diseño utilizado, la unidad de análisis, el período histórico y el ámbito geográfico de la investigación, el universo y tamaño de la muestra, los instrumentos de medición aplicados y, por último, un resumen del procedimiento utilizado para el desarrollo de la investigación.

#### **3.1 Definición del problema**

Consiste en especificar y delimitar con la mayor precisión posible el problema objeto de investigación relacionado con el resultado del tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado – IVA en una empresa importadora de vehículos usados, ubicada en el municipio de Guatemala.

##### **3.1.1 Especificación de la definición del problema**

Actualmente en Guatemala, el sector económico dedicado a la importación de vehículos automotores usados ha tenido un crecimiento significativo, se observa que en los últimos tres años la importación de vehículos usados ha sido superior a la cantidad de vehículos nuevos importados. Derivado de ello surge la empresa objeto de investigación que se dedica únicamente a la importación y comercialización de vehículos automotores usados para uso terrestre del modelo de dos y más años anteriores al año en curso.

La empresa ha sido auditada constantemente en períodos trimestrales por la Superintendencia de Administración Tributaria, para lo cual ha sido notificado formalmente para presentar requerimiento de información que contiene: a) Original y fotocopia de los libros de contabilidad con sus respectivos sticker de habilitación y autorización, b) Integración detallada y certificada por el contador del rubro del Impuesto al Valor Agregado que incluya detalle de importaciones, facturas de compras, facturas especiales, notas de créditos y pólizas de importación, c) Narrativa firmada por el contribuyente, explicando porqué existe un saldo acumulado excesivo de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado en los formularios presentados a la Administración Tributaria.

El problema de investigación tributario para la empresa unidad de análisis se refiere:

**a) Tema:**

¿Cuál es el tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado IVA en una empresa importadora de vehículos usados, ubicada en el municipio de Guatemala?

**b) Subtemas:**

b.1 ¿Cuáles son los criterios contables que utiliza la empresa importadora de vehículos usados?

b.2 ¿Por qué son importantes los rubros contables y fiscales observados por la Superintendencia de Administración Tributaria que genera duda razonable?

b.3 ¿Para qué es importante la propuesta técnica que debe observarse en el tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado en las importaciones de vehículos usados?

**3.1.2 Punto de vista**

El punto de vista de la investigación es Tributario.

**3.2 Delimitación del problema**

Proviene de la especificación del problema y, contribuye con la determinación y definición de la unidad de análisis, el ámbito geográfico que comprende la investigación y, el período investigado.

**3.2.1 Unidad de análisis**

Empresa importadora de vehículos usados, de la cual se delimita el departamento de Gerencia Financiera y Contabilidad General, donde se encuentran los sujetos de la investigación, conformada por el gerente financiero, contador general y un auxiliar de contabilidad.

### **3.2.2 Ámbito geográfico**

Municipio de Guatemala, Guatemala.

### **3.2.3 Período a investigar**

Información contable y fiscal correspondiente del uno de enero al 31 de diciembre de 2020.

## **3.3 Objetivo general y específico**

En el siguiente apartado se exponen los objetivos que se persiguieron estudiar, establecer, examinar y demostrar, relacionados con el tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado - IVA en una empresa importadora de vehículos usados, ubicada en el municipio de Guatemala.

### **3.3.1 Objetivo General**

Estudiar cuál es el tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado – IVA en una empresa importadora de vehículos usados, para que se eviten requerimientos de auditorías frecuentes por la Administración Tributaria.

### **3.3.2 Objetivos Específicos**

- a. Establecer cuáles son los criterios contables que utiliza la empresa, para el registro tributario del Impuesto al Valor Agregado – IVA en el proceso de importación y comercialización.
- b. Examinar por qué son importantes los rubros contables y fiscales observados por la Superintendencia de Administración Tributaria que genera duda razonable, para que se eviten la imposición de multas y sanciones tributarias.
- c. Demostrar para qué es importante la propuesta técnica que debe observarse en el tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado, para la correcta contabilización en los libros contables oficiales y la declaración jurada del impuesto.

### **3.4. Diseño utilizado**

Todo proceso de investigación requiere la utilización de métodos, técnicas e instrumentos metodológicas para la consecución de respuestas de la investigación; para el efecto en el apartado siguiente se presenta:

#### **3.4.1 Investigación**

Comprende el proceso de recopilación de datos mediante herramientas diseñadas para llegar a resultados y aplicarlos al objeto de estudio, en tal sentido, se presentan los componentes para el estudio de interés.

##### **a. Tipo de investigación**

Para desarrollar la presente investigación se utilizaron los conocimientos obtenidos de la práctica, para que sea en beneficio de la unidad de análisis, por lo tanto, dicha investigación es aplicada; puesto que, permite solucionar problemas reales y concretos.

La investigación aplicada se centra en la resolución de problemas en un contexto determinado, es decir, busca la aplicación o utilización de conocimientos, desde una o varias áreas especializadas. Su importancia radica en que, aporta conocimientos suficientes para resolver el problema objeto de estudio.

##### **b. Diseño de la investigación**

La investigación realizada presentó aspectos abstractos y sustanciales para obtener la indagación de la información, en tal sentido para la obtención los resultados esperados se utilizó la investigación mixta; que consiste en asociar los métodos cuantitativos y cualitativos, con el fin de disponer de las ventajas de ambos y minimizar sus inconvenientes.

Por ser diseño mixto, concretamente se desarrolló la indagación de la información por investigación documental y de campo.

b.1 Investigación documental: es aquella que se realiza a través de la consulta de documentos tales como libros, revistas, periódicos, memorias, anuarios, registros, códigos, constituciones, leyes, entre otras. El objetivo de esto es analizarlos para aportar nuevo conocimiento sobre el tema que se investigó.

b.2 Investigación de campo: permite obtener datos de la realidad y estudiarlos tal y como se presentan, sin manipular las variables. Por esta razón, su característica esencial es que se lleva a cabo en el lugar de ocurrencia del fenómeno para comprender, analizar e interactuar cualitativamente con los datos recopilados.

### **3.4.2 Métodos de Investigación**

En este apartado se presenta de forma ordenada y sistemática el método y enfoque utilizado para alcanzar el objeto de la investigación.

#### **a. Método**

Para el desarrollo de la presente investigación los métodos a que se utilizaron son:

a.1 Exploratorio: se lleva a cabo cuando un tema necesita ser entendido en profundidad, especialmente si no se ha hecho antes, persigue como objetivo explorar el problema y su entorno, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes.

a.2 Explicativo: tiene como objetivo principal explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste, o por qué dos o más variables están relacionadas.

a.3 Descriptivo: la investigación descriptiva trabaja sobre la realidad de los hechos y su característica fundamental consiste en presentar una interpretación correcta. Comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, composición o procesos de los fenómenos.

## **b. Enfoque**

La orientación de la investigación se desarrolló utilizando enfoques cualitativos y cuantitativos, entonces la dirección de la investigación fue mixta. El enfoque mixto integra y analiza conjuntamente los datos cuantitativos y cualitativos, sus inferencias basadas en la combinación de la información permite lograr un mejor entendimiento del objeto de estudio.

### **3.4.3 Técnicas de investigación**

Comprende en conjunto de procedimientos e instrumentos que se utilizaron para acceder al conocimiento del problema. A continuación, se presentan las técnicas manejadas durante el proceso de la actual investigación:

**a. Técnicas:** las técnicas utilizadas en la investigación fueron:

a.1 Observación estructurada: La presente técnica consiste en la realización de un proceso de observación directa y sistemática a uno o varios sujetos de la unidad de análisis, de los que participan directamente en el curso de la información.

a.2 Observación participante: Permite conocer mejor lo que ocurre en el entrenamiento, se emplea cuando se quiere estudiar la realidad global del problema, persiguiendo concretar un problema que por el momento desconocemos. Se caracteriza por el hecho de que la persona que observa recoge los datos en el medio natural y está en contacto con los propios sujetos observados.

a.3 Entrevista estructurada: Constituyen herramientas de investigación rígidas y estandarizadas que permiten muy poco o ningún margen para incitar a los participantes a obtener y analizar resultados, por su imparcialidad se considera una técnica muy precisa y efectiva.

a. 4 Análisis documental: Instituye una técnica de investigación cualitativa encargada de recopilar, analizar, interpretar y comparar información a través de la consulta, lectura y selección de ideas informativamente relevantes de uno o varios documentos, libros,

periódicos, bibliografías, entre otras, con el objetivo de expresar, describir y representar los documentos de forma unificada y sistemática.

#### **3.4.4 Instrumentos de Medición**

Estos permiten el registro de la información obtenida en el proceso de la investigación para producir resultados.

##### **a. Instrumentos de recolección de datos**

a.1 Cuestionario de entrevista estructurada: para establecer los criterios utilizados por la empresa, para el tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado, se utilizó un cuestionario estandarizado, en un formato de diez preguntas, (ver anexo 1), esto también permitió identificar las habilidades del contador general y del auxiliar de contabilidad.

a.2 Lista de cotejo: para que se establecieran los rubros contables y fiscales que observa la Superintendencia de Administración Tributaria, que generan duda razonable, se utilizó un formato abierto que describe todos los puntos contenidos en tres requerimientos de información (ver anexo 2), que la Administración Tributaria realizó a la unidad de análisis.

a.3 Guía de entrevista: con el propósito de obtener una mayor profundidad en la recopilación de datos, se elaboraron diez preguntas abiertas (ver anexo 3) guiadas al problema de interés, presentadas en una guía de entrevista a un profesional experto en tributos, para establecer discrepancias que incitan a auditorías de parte de la Administración Tributaria.

a.4 Análisis de contenido: con el fin de determinar y extraer los rubros que conforman el crédito fiscal del impuesto al valor agregado, se utilizó una ficha (ver anexo 4) que contempla análisis de doce declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, libros contables habilitados y autorizados, facturas que sustentan la importación y

comercialización de los vehículos y la declaración de mercancías DUCA-D, todas correspondiente al año 2020.

#### **b. Instrumentos de procesamiento de datos**

Para procesar la recolección de datos e interpretación los resultados obtenidos en la investigación, se utilizaron los siguientes instrumentos:

b.1 Cédulas narrativas y analíticas, b.2 Cuadros comparativos, b.3 Tablas, b.4 Gráficas, b.5 Figuras

#### **3.5 Resumen procedimientos usado en el desarrollo de la investigación**

Después de haber planteado el tipo de investigación, enfoque, diseño, hasta las técnicas e instrumentos de recolección y procesamiento de datos, se procedió a la aplicación de dichas técnicas de forma contextual al caso investigado, de la siguiente manera:

Se inició con el análisis del problema de la investigación, a través de una visita de campo en las instalaciones de la unidad de análisis, en dicha visita se realizó las entrevistas programadas y estructuradas al personal definido como unidad de muestra; de la información obtenida se extrajo analizó los elementos vinculados directamente al objeto de la investigación, posteriormente se solicitaron los siguientes documentos:

Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado del período 2020, los registros contables del libro de Diario, libro de compras y libro de ventas, archivo electrónico de las facturas contables emitidas por la venta de vehículos, archivo físico de las pólizas de importación o declaración de mercancías, puesto que son documentos esenciales para analizar la información del problema investigado. Así mismo se solicitó las claves de accesos a la agencia virtual de la empresa para extraer información que sirvió para análisis comparativo de lo declarado, reportado y registrado en los asientos contables. Por último, se analizó el problema con base a la legislación tributaria, se extrajeron los rubros críticos auditados por la Administración Tributaria y finalmente se concluyó con el análisis de los objetivos de la investigación.

#### 4. Discusión de Resultados

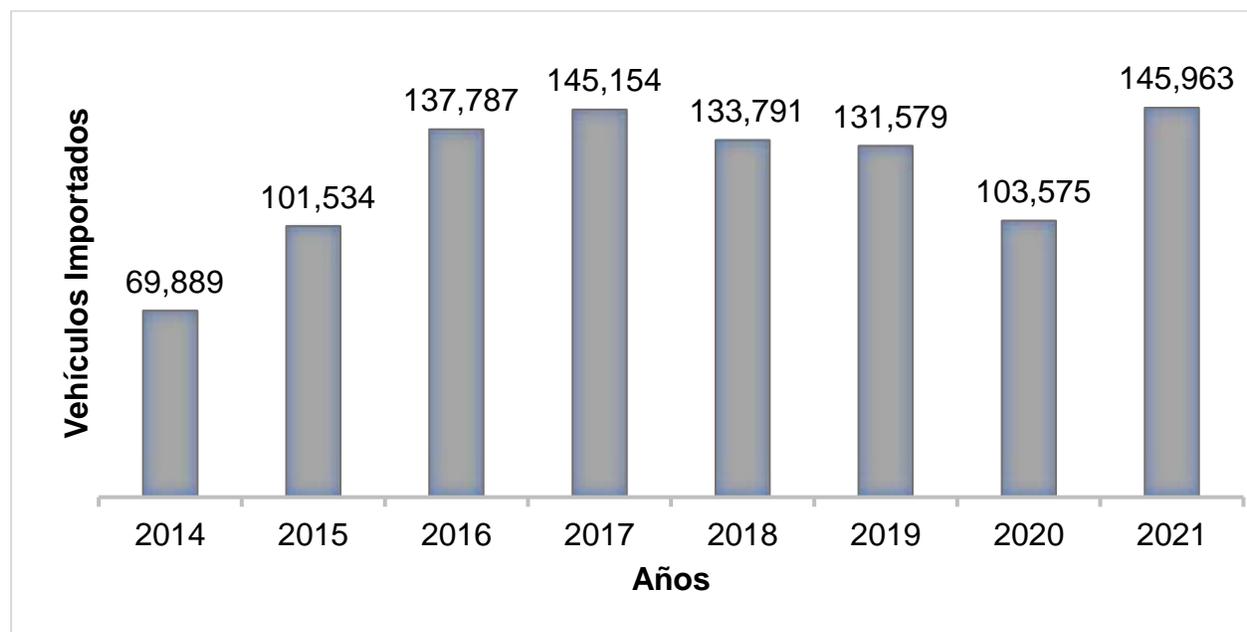
A continuación, se muestra el ámbito general de la empresa, presentación y discusión de resultados, propuesta y supuestos a implementar sobre el tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado – IVA en una empresa de vehículos usados.

##### 4.1 Ámbito de la empresa

La empresa se encuentra clasificada el sector económico de la industria automotriz, dichas entes tienen como objeto la planificación, producción y comercialización de vehículos livianos, de carga pesada, los cuales ponen a disposición de la población como un medio de transporte; su importancia radica en que ha sido un gran impulsor del desarrollo económico del país, puesto que son incorporados no solo en el desarrollo de las personas sino también en la cadena productiva del país. A nivel global el sector de la industria automotriz presenta un alto dinamismo capaz de generar relaciones dinámicas comerciales con otros sectores que van desde la metalúrgica, mecánica, hidrocarburos hasta la banca.

**Figura 1.**

##### Registro de importación de vehículos usados en Guatemala



Nota: Datos extraídos de la Superintendencia de Administración Tributaria al 2021

La importación de vehículos usados en Guatemala ha presentado crecimiento en los últimos ocho años, según datos estadísticos de la Superintendencia de Administración Tributaria a partir del año 2015 la importación de vehículos usados superó las 100,000 unidades, manteniendo la misma tendencia hasta la actualidad. Cabe indicar que la mayoría de autos usados importados e ingresados al país, provienen de los Estados Unidos, importante señalar que de acuerdo a los últimos registros de la Administración Tributaria reflejan que, se importan más vehículos usados en comparación con vehículos nuevos, durante el año 2020 se presentó una baja en las importaciones esto como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, sin embargo, a partir del año 2021 existió una recuperación del 40% en relación al 2020.

La empresa investigada es considerada como una entidad importadora y distribuidora de vehículos usados, su actividad económica principal consiste en la importación de vehículos usados, luego los comercializa en el territorio guatemalteco, su diferenciador principal con otros importadores de vehículos, consiste en que los vehículos importados se comercializan así como son enviados desde los Estados Unidos, es decir no le efectúan ningún tipo de arreglos mecánicos o eléctricos, esto la hace en una empresa muy ágil y competitiva en la comercialización, precios y tiempos de entrega de los vehículos; en tal sentido se presenta ante el público como una empresa importadora encargada de realizar las actividades de subasta y compra de vehículos, con la responsabilidad de hacer las gestiones de pago hasta la internación de los vehículos.

#### **4.1.1 Situación actual de la empresa importadora de vehículos usados**

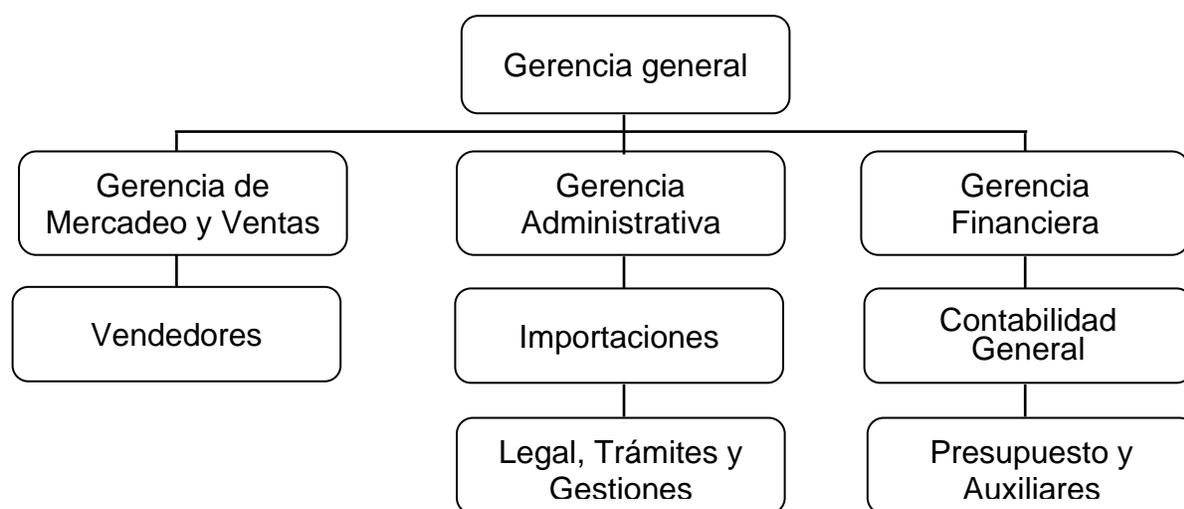
Desde su fundación hasta el mes de octubre 2019 la empresa mantenía un crecimiento estimado en relación a sus ventas del treinta por ciento (30%), su estructura administrativa consistía únicamente en un departamento que realizaba todas las gestiones administrativas y operativas que van desde la realización de la subasta hasta la entrega de los vehículos a los clientes; esto generaba un decrecimiento empresarial, descontrol administrativo y operativo, y poca importancia en el control contable y fiscal porque la contabilidad se trabajaba desde una oficina independiente a la empresa.

A partir de noviembre 2019 hasta la actualidad la empresa cambió de ubicación, trasladándose a un lugar mucho más amplio y así poder organizarse y reestructurarse empresarialmente, con el cambio realizado logró abarcar clientes de la ciudad de Guatemala sino también de otros municipios; importante señalar que la reestructuración, la empresa definió dos políticas importantes, la primera consiste en “No mantener vehículos en inventarios”, y la segunda “No realizar la importación del vehículo hasta que la venta se ha formalizado”.

Como garantía bilateral entre la empresa importadora de vehículos y el comprador, realizan las siguientes operaciones: se solicita al comprador el cincuenta por ciento de anticipo (50%) de anticipo, luego contabilidad general verifica la confirmación en el banco respectivo, posteriormente el departamento administrativo brinda la orden para la formalización de la venta a través de un contrato firmado por el propietario de la empresa y el comprador, dicho documento es legalizado por el Notario de la empresa. Cabe mencionar que la importadora es la encargada de realizar todos los pagos de impuestos que genera la importación del vehículo. En la actualidad la empresa presenta la siguiente estructura administrativa:

**Figura 2**

**Organigrama actual de la empresa**



Nota: Datos extraídos de comunicación directa con gerencia general de la empresa importadora año 2020

#### **4.1.2 Marco formal, marco legal, marco del giro del negocio**

Según registros de la patente de comercio emitida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, la empresa se constituyó con el siguiente objeto: Importación, compra, venta de vehículos, repuestos y accesorios para vehículos, aceites, lubricantes, servicios de mecánica en general y servicios de car - wash. Se presenta ante el público de la siguiente manera:

##### **a) Visión**

Ser el mejor referente del mercado en la importación, distribución y venta de vehículos, repuestos y accesorios dentro del territorio de Guatemala, con calidad ser líder en el mercado, y exceder todas las expectativas empresariales presentes y futuras.

##### **b) Misión**

Somos una empresa especializada en la importación y comercialización de vehículos de todo tipo y de todas las marcas, nuestra filosofía es ser flexible con las necesidades económicas de los clientes sin descuidar la calidad de los productos que comercializamos, contamos con personal altamente calificados de modo de coadyuvar con las mejores decisiones de nuestros clientes.

##### **c) Valores empresariales**

c.1 Respeto por las personas: en el ámbito personal, profesional y comercial, en cualquier situación que acontezca, tanto dentro como fuera de la empresa.

c.2 Equipo: todo trabajo desarrollado con el fin de lograr nuestra misión se trabaja en equipo lo que supone colaborar, compartir esfuerzos y multiplicar los logros.

c.3 Calidad: todo vehículo y producto importado y comercializado tiene garantía de calidad

c.4 Transparencia: en todo tipo de negociaciones las acciones bilaterales presentadas a los clientes son transparentes.

Dentro del marco legal, requerido para este tipo de empresas se encuentra el Código de Comercio de Guatemala Decreto 2-70, el cual regula la obligatoriedad, para que toda empresa que desee realizar actividades mercantiles dentro del país, debe de solicitar su inscripción ante el Registro Mercantil de la República de Guatemala y así poder comerciar como libre empresa. Dicha institución le brinda la autorización de comerciante, a través de un establecimiento comercial identificado con un nombre y define el objeto principal del comerciante a través de la emisión de la patente de comercio.

Toda empresa en Guatemala que persigue el lucro, debe tener un régimen fiscal para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en tal sentido la empresa al momento de su inscripción adoptó el régimen denominado: Régimen de utilidades sobre actividades lucrativas, regulada en el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria. La forma de tributación de la empresa para el pago del Impuesto Sobre la Renta es mediante la realización de efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible.

Otro instrumento legal que rige a la empresa respecto a su tributación, es la Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto 27-92, para ello al momento de realizar su inscripción adoptó el régimen general. Para poder comercializar los vehículos y poder circularlos dentro del territorio nacional es necesario que los vehículos tengan placas autorizadas por el registro fiscal de vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria, para ello tiene la obligatoriedad de adoptar el contenido de la Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos Decreto 70-94.

Respecto al marco del giro del negocio utilizado por la unidad de análisis respecto a la operación de sus actividades, toma como referencia la elaboración de planes estratégicos y presupuestos coordinados por cada departamento que conforma su estructura organizacional y las acciones planificadas son definidas conforme las necesidades de sus clientes, y de identificar situaciones que interfieran con sus objetivos, readecuan sus instrumentos para satisfacer con las demandas de sus clientes.

El desarrollo de la investigación se efectuó en dos gerencias, la primera en la Gerencia General, es dirigida por el propietario de la empresa que tiene como función principal velar por el cumplimiento de todas las funciones asignadas a cada departamento que conforma la estructura de la empresa, primordialmente velar por el cumplimiento legal y tributario adquirida por la unidad de análisis; cabe mencionar que todas las decisiones tributarias deben ser de su conocimiento, ya que la toma de decisiones las efectúa él en última instancia, y segundo la Gerencia Financiera que tiene como función principal la administración de los recursos económicos de la empresa y tiene a su cargo el departamento de presupuestos y el departamento de contabilidad general, que a su vez se encargan de efectuar todas los registros económicos y contables en los libros oficiales.

#### **4.1.3 Proceso y operatividad de la empresa**

La empresa tiene cuatro gerencias y varios departamentos auxiliares, cada gerencia tiene funciones y atribuciones específicas que en conjunto realizan sus actividades para alcanzar los objetivos definidos en el plan estratégico, dentro de los departamentos considerados para la investigación son la Gerencia Administrativa y Gerencia Financiera, que son los departamentos principales relacionados directamente con el objeto de la investigación, sin embargo en la Gerencia Financiera, se encuentra estructurado el departamento de Contabilidad General que es el encargado de operar, asentar y registrar la contabilidad de la empresa.

En entrevista efectuada al departamento de Contabilidad General, se explica que en los primeros diez días de cada mes efectúan la actividad de recopilación y selección de toda la documentación que sustentará la contabilidad, en dicha operación se identifican documentos que no cumplen con las condiciones contables establecidas en la normativa tributaria vigente, dentro de los documentos considerados como de mayor importancia son:

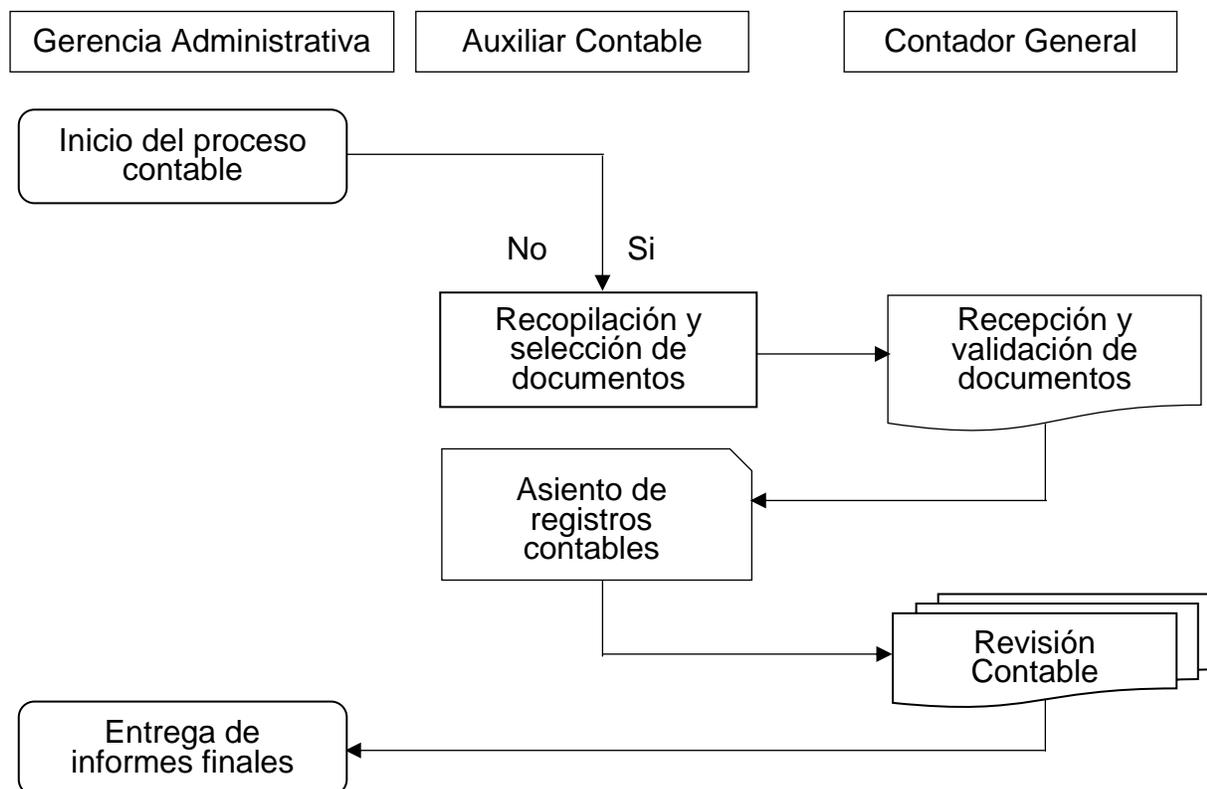
- a) Archivos de pólizas y documentación que soportan todas las importaciones efectuadas en el mes.

- b) Archivo de todos los pagos aduanales e impuestos de nacionalización del vehículo importado
- c) Archivo de todas las facturas de ventas de compras y ventas que cumplen con las condiciones establecidas en la norma tributaria
- d) Archivo de comprobantes de pagos en efectivo y bancarios,
- e) Archivo de estados de cuentas bancarios
- f) Archivo de conciliación de las cuentas de bancos
- g) Archivo de registros de bancos
- h) Archivo de contratos de formalización y confirmación de la venta de vehículos
- i) Archivo de vehículos subastados, comprados, vendidos pero que aún no han sido entregados

Para una mejor comprensión se presenta gráficamente la operación contable:

**Figura 3**

**Flujograma de la operativización del proceso contable**



Nota: Datos extraídos de la visita de campo realizada a la empresa año 2020

En la figura número 3 se puede observar que, en la actualidad el proceso contable de la empresa inicia con la gerencia administrativa, posteriormente el auxiliar de contabilidad realiza dos actividades muy importantes de recopilación de documentos, luego las traslada al contador general para su validación, y así regresarlas al auxiliar contable para realizar los registros contables; como resultado de la información operada, el contador general la revisa, para generar los informes contables correspondientes que son trasladados al departamento de administración.

#### **4.1.4 Actores principales**

A partir del noviembre 2020 la empresa, dispuso organizar su departamento de contabilidad, para ello estableció una gerencia financiera, conformada por cuatro personas que se desempeñaban como gerente financiero, contador general, encargado de presupuesto y auxiliar contable, se evaluaron los perfiles de los puestos y dentro de ellos se identificaron actores principales que poseen el título de perito contador y perito en administración de empresas; esta acción de organización y establecimiento del departamento financiero de manera interna, proporcionó beneficios a la empresa, puesto que se generó más información, comparado a la contabilidad externa. Cabe mencionar que los requerimientos de información aún se siguen recibiendo de parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Como actor principal en la toma de decisiones fiscales y tributarias es la Gerencia General, la cual es representada por el propietario de la empresa, toda acción que el departamento financiero desee efectuar requiere de la autorización de la gerencia general, ya que se evalúan los costos presupuestarios a erogar para la ejecución de dichas acciones.

Como segundo actor, corresponde a la Gerencia Financiera, puesto que organizacionalmente tiene a su cargo la dirección y coordinación de todas las funciones y actividades planificadas por el departamento de contabilidad general y el de presupuestos, dicho departamento es la encargada de trasladar toda la información financiera y contable a la gerencia general para su aprobación. Cabe mencionar que de

forma mensualmente se programan reuniones con el propietario de la empresa para tratar todos aquellos asuntos de alto riesgo identificado en la contabilidad.

El Contador General, es otro actor importante, puesto que es la persona encargada de validar toda la información documental, la aplicación de las políticas contables y la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados. Esta función es elemental para la empresa, porque acá se evalúa la correcta o incorrecta interpretación de la normativa tributaria, para que posteriormente se tomen las decisiones formales de cómo se trasladara, registrará la información en los libros contables oficiales.

Por último, también se considera como actor principal al Auxiliar Contable, porque es la persona que se encarga de generar la información contable y las integraciones que sustentan cada uno de los rubros reflejados en los estados financieros, además la relación estrecha y directa que conserva con el contador general, hace que su función para tales efectos sea importante, por el amplio conocimiento que posee respecto a la información financiera, contable y fiscal de la empresa.

#### **4.1.5 Atributos o Fortalezas**

Dentro de las fortalezas observadas durante la indagación de información relacionados al objeto principal de la investigación se encuentran:

- a) Actualmente cuentan con estructura contable interna
- b) Alta comunicación entre el Contador General y su Auxiliar Contable
- c) Existencia de política contable para el manejo de inventarios
- d) Existencia de nomenclatura y catálogo contable
- e) Tenencia de información básica de tipo contable y financiera oportunamente
- f) Estabilidad laboral del personal que labora en el departamento financiero

#### **4.1.6 Debilidades**

Dentro de las debilidades identificadas durante la indagación de información relacionados al objeto principal de la investigación se encuentran:

- a) Carencia de un programa contable
- b) Carencia de un departamento de impuestos
- c) Falta de un departamento de auditoría interna o externa
- d) Inexistencia de programas de capacitación
- e) Descontrol en reportes de créditos fiscales acumulados
- f) Poco personal en el departamento contable

#### 4.1.7 Propuesta de mejora a priori

En el desarrollo del plan de trabajo se consideró como solución a la problemática planteada, la elaboración de una propuesta técnica que contenga una guía de todos los elementos técnicos, legales, tributarios y contables para el tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado. Con el instrumento guía se pretendía capacitar a los integrantes del departamento financiero y contable, para que tengan pleno conocimiento de todos los aspectos a considerar para el tratamiento contable del impuesto.

#### 4.1.8 Supuestos básico a priori

Para la implementación de la propuesta, que contiene la guía para el tratamiento contable y fiscal del Impuesto al valor agregado, en todos sus aspectos, la empresa necesita lo siguiente:

**Tabla 1**

#### Recursos para la implementación de la propuesta

No.	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	Adquisición de sistema contable	Q 4,000.00
2	Equipo de cómputo para servidor	Q 7,500.00
3	Diseño de puntos de red 5 puntos de red	Q 750.00
4	Alquiler de cañonera	Q 500.00
5	Honorarios profesionales por un mes de un Asesor CPA	Q10,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>Q22,750.00</b>

Nota: Datos extraídos de cotizaciones realizadas año 2022

Además, para que sea efectiva su implementación, la empresa debe considerar a futuro, la contratación de personal con perfiles en temas fiscales y tributarios y con experiencia en el uso y manejo de sistemas computarizados por el alto volúmen de operación que se maneja, esto reducirá la acumulación de créditos fiscales, puesto que el tratamiento contable y fiscal se realizará de la forma correcta.

#### **4.2 Presentación de resultados acerca del tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado - IVA**

El objeto de la investigación respecto al tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado, expone cómo se establecieron, examinaron y demostraron varias situaciones relacionadas al problema, en consecuencia, requiere que la investigación se efectuó conforme a lo planificado, utilizando información fiable y oportuna.

Para establecer los criterios contables utilizados por la empresa y comprender los elementos a considerar respecto al tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado se listaron criterios que son importantes y que la empresa debe considerar para el manejo de su contabilidad (Ver Anexo número 8). Así mismo se evaluaron los requerimientos de información solicitados por la Superintendencia de Administración Tributaria e identificaron los rubros fiscales que han originado un proceso de auditoría a la empresa (Ver anexo 9). A continuación, se presentan los hallazgos de mayor importancia, vinculados directamente con el Impuesto al Valor Agregado.

##### **Hallazgo 1 – Carencia de criterios y políticas de bancos y caja general**

La empresa no posee una política para el manejo de efectivo, se observó que existe una caja general custodiada por el dueño de la empresa, por un monto que asciende a cien mil quetzales (Q100,000.00), los cuales son liquidados y reembolsados de forma mensual con los pagos en efectivo que realizan algunos clientes. Dicha acción tiene vinculación directa con la actividad económica de la empresa, puesto que genera distorsión en el manejo de los fondos bancarios y equivalentes de efectivo propiedad de la misma.

## Hallazgo 2 – Alto volúmen de facturas emitidas al Consumidor Final

Se identificó que la empresa documenta su operación de venta, con la emisión de facturas contables electrónicas, además utiliza contratos firmados entre el dueño de la empresa y el comprador, sin embargo, se determinó que del cien por ciento (100%) de las ventas, el ochenta y seis por ciento (86%) fueron documentadas con facturas emitidas al consumidor final, que asciende a Tres millones seiscientos setenta y tres mil setenta y ocho quetzales exactos (Q3,673,078).

**Tabla 2**

**Cuantificación de ventas documentadas con facturase emitidas al consumidor final correspondientes al período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

<b>CIFRAS EN QUETZALES</b>				
<b>MESES</b>	<b>NÚMERO DE FORMULARIO</b>	<b>Total de ventas declaradas</b>	<b>Facturas emitidas al CF</b>	<b>Facturas emitidas con NIT</b>
Enero	SAT-27251679649	638,554	542,771	95,783
Febrero	SAT-27498291742	-	-	-
Marzo	SAT-27657083974	-	-	-
Abril	SAT-27997567819	693,077	554,462	138,615
Mayo	SAT-28249515013	1,187,427	1,068,684	118,743
Junio	SAT-28447352573	275,344	206,508	68,836
Julio	SAT-28712593518	277,517	222,014	55,503
Agosto	SAT-28959641101	295,064	250,804	44,260
Septiembre	SAT-29259304514	41,311	33,049	8,262
Octubre	SAT-29619955059	299,490	269,541	29,949
Noviembre	SAT-29983172771	219,257	186,368	32,889
Diciembre	SAT-30141946718	338,877	338,877	-
<b>TOTALES</b>		<b>4,265,918</b>	<b>3,673,078</b>	<b>592,840</b>

Nota: Datos extraídos de declaraciones del Impuesto al Valor Agregado año 2020

### **Hallazgo 3 – Inconsistencia y discrepancias en reportería de créditos fiscales reportados en libros de contabilidad, declaraciones del Impuesto al Valor Agregado y base de datos de la Administración Tributaria.**

Se revisaron las actas de auditoría de la Administración Tributaria, y en su contenido indica que la empresa de forma frecuente presenta discrepancias e inconsistencias en el reporte de créditos fiscales consignados en los registros contables, declaraciones de impuestos al Valor Agregado y la información que posee la Administración Tributaria en su plataforma web.

Para establecer las discrepancias e inconsistencia se analizaron las declaraciones y formularios del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al año 2020, en la tabla número 3 se hace una comparación del impuesto que la empresa consignó en las declaraciones de impuestos comparada con la información registrada en los libros de contabilidad, y como resultado se identificó que la empresa no tiene contabilizado en los libros, el crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, proveniente de las retenciones de IVA efectuado por los operadores de tarjeta de crédito y débito, sin embargo en las declaraciones correspondientes si se encuentran reflejados.

Así mismo, se revisaron los libros de compras y ventas de la empresa y se solicitó accesos a la agencia virtual de la empresa para obtener información de las facturas de adquisiciones de bienes y servicios adquiridos por la empresa, también se revisaron las facturas recibidas en papel, obteniendo como resultado que entre las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado reportada en los formularios de impuestos correspondientes, la empresa omite en su declaración de impuestos, los bienes y servicios por operaciones locales, como consecuencia provoca discrepancias e inconsistencias en este rubro, tal como lo refleja la tabla número 4.

Para tener una mayor comprensión respecto a este hallazgo, se describe a continuación cédulas analíticas que sustentan la situación encontrada:

Tabla 3

**Análítica de movimientos de crédito fiscales del Impuesto al Valor Agregado, consignadas en las declaraciones de impuesto y el libro de diario, correspondientes al período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

CIFRAS EN QUETZALES							
IVA SEGÚN DECLARACIONES DE IMPUESTOS				SEGÚN REGISTROS EN LIBRO DIARIO			DIFERENCIAS E INCONSISTENCIAS
MESES	CRÉDITO FISCAL IMPORTACIONES	IVA CRÉDITO LOCALES	IVA CRÉDITO TARJETAS	CRÉDITO FISCAL IMPORTACIONES	IVA CRÉDITO LOCALES	IVA CRÉDITO TARJETAS	IVA CRÉDITO TARJETAS
<b>SALDO INICIAL</b>	-		6,567				6,567
Enero	48,959	2,424	1,099	48,959	2,424	-	1,099
Febrero	-	-	4,320	-	-	-	4,320
Marzo	-	-	44	-	-	-	44
Abril	56,553	-	129	56,553	-	-	129
Mayo	107,843	5,176	155	107,843	5,176	-	155
Junio	21,440	-	1,006	21,440	-	-	1,006
Julio	-	2,308	386	-	2,308	-	386
Agosto	27,101	-	76	27,101	-	-	76
Septiembre	3,119	5,828	-	3,119	5,828	-	-
Octubre	23,408	7,457	889	23,408	7,457	-	889
Noviembre	17,023	5,208	434	17,023	5,208	-	434
Diciembre	26,534	3,850	1,225	26,534	3,850	-	1,225
<b>TOTALES</b>	<b>331,980</b>	<b>32,251</b>	<b>16,330</b>	<b>331,980</b>	<b>32,251</b>	-	<b>16,330</b>

Nota: Datos extraídos de formularios de Impuesto al Valor Agregado y Libro de Diario de la empresa año 2020

Tabla 4

**Análítica de movimientos de crédito fiscales del Impuesto al Valor Agregado, consignadas en las declaraciones de impuesto y el sistema de la agencia virtual SAT de la empresa, correspondientes al período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

CIFRAS EN QUETZALES							
IVA SEGÚN DECLARACIONES DE IMPUESTOS				SEGÚN REGISTROS AGENCIA VIRTUAL SAT			DIFERENCIAS E INCONSISTENCIAS
MESES	CRÉDITO FISCAL IMPORTACIONES	IVA CRÉDITO LOCALES	IVA CRÉDITO TARJETAS	CRÉDITO FISCAL IMPORTACIONES	IVA CRÉDITO LOCALES	IVA CRÉDITO TARJETAS	IVA CRÉDITO LOCALES
<b>SALDO INICIAL</b>	-		6,567				-
Enero	48,959	2,424	1,099	48,959	2,424	1,099	-
Febrero	-	-	4,320	-	1,186	4,320	- 1,186
Marzo	-	-	44	-	1,224	44	- 1,224
Abril	56,553	-	129	56,553	2,123	129	- 2,123
Mayo	107,843	5,176	155	107,843	5,176	155	-
Junio	21,440	-	1,006	21,440	1,932	1,006	- 1,932
Julio	-	2,308	386	-	2,308	386	-
Agosto	27,101	-	76	27,101	1,423	76	- 1,423
Septiembre	3,119	5,828	-	3,119	5,828	-	-
Octubre	23,408	7,457	889	23,408	7,457	889	-
Noviembre	17,023	5,208	434	17,023	5,208	434	-
Diciembre	26,534	3,850	1,225	26,534	3,850	1,225	-
<b>DIFERENCIAS</b>	<b>331,980</b>	<b>32,251</b>	<b>16,330</b>	<b>331,980</b>	<b>40,139</b>	<b>9,763</b>	<b>- 7,888</b>

Nota: Datos extraídos de formularios de Impuesto al Valor Agregado y registros de la Agencia Virtual SAT de la empresa año 2020

**Hallazgo 4 – Pago de importaciones con cuentas de terceros**

Se determinó que el cien por ciento (100%) de las importaciones son canceladas en dólares americanos, sin embargo por política de la empresa han establecido que, para evitar atrasos en el proceso de compensación y acreditación de los pagos al proveedor de los vehículos en los Estados Unidos, todos los pagos sean efectuados mediante depósitos en efectivo, donde la empresa gira cheques a nombre del mensajero y no a nombre del proveedor.

**Hallazgo 5 – Falta de uniformidad de criterios para declarar el Impuesto al Valor Agregado ante la Administración Tributaria**

Para el reporte y declaración del crédito fiscal generado por el Impuesto al Valor Agregado, la empresa no utiliza ningún criterio para confirmar el crédito a reportar, para el efecto únicamente se auxilia con el libro de compras y ventas para confirmar el impuesto a reportar en el período correspondiente; a la fecha no ha establecido procedimientos uniformes para la determinación del Impuesto al Valor Agregado, ya que en ocasiones toma como referencia los registros consignados en los libros de contabilidad, y otras veces utiliza un cuadro informal donde suma y resta los registros de ingresos y egresos que dan origen a débitos y créditos fiscales.

**Hallazgo 6 – Cobros mediante tarjeta de créditos y débitos por venta de vehículos**

La empresa posee varios canales para el cobro de todas sus ventas, por un lado, recibe los pagos realizados por los clientes por cheques, transferencias, depósitos, sin embargo también realiza cobro con tarjeta de crédito y débito. A la fecha de la investigación, la empresa carece de criterios tributarios, legales y formales para evitar el acumulamiento del crédito fiscal, originados por los cobros realizados con tarjetas de crédito o débito.

**Tabla 5**

**Registro de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, generado por operaciones de cobros por medio de tarjetas de créditos y débitos, correspondientes al período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

<b>CIFRAS EN QUETZALES</b>			
<b>MESES</b>	<b>NÚMERO DE FORMULARIO</b>	<b>IVA CRÉDITO TARJETAS</b>	<b>IVA ACUMULADO TARJETAS</b>
<b>REMANENTE MES ANTERIOR</b>			6,567
Enero	SAT-27251679649	1,099	7,666
Febrero	SAT-27498291742	4,320	11,986
Marzo	SAT-27657083974	44	12,030
Abril	SAT-27997567819	129	12,159
Mayo	SAT-28249515013	155	12,314
Junio	SAT-28447352573	1,006	13,320
Julio	SAT-28712593518	386	13,706
Agosto	SAT-28959641101	76	13,782
Septiembre	SAT-29259304514	-	13,782
Octubre	SAT-29619955059	889	14,671
Noviembre	SAT-29983172771	434	15,105
Diciembre	SAT-30141946718	1,225	16,330

Nota: Datos extraídos de formularios de Impuesto al Valor Agregado de la empresa año 2020

Se determinó que dentro de los medios de cobros que la empresa utiliza para efectuar sus ventas, se encuentra dispositivos electrónicos instalados POS para operar tarjetas de créditos y débitos, sin embargo, dichas operaciones tienen particularidades que requieren tratamiento especial del Impuesto al Valor Agregado; a la fecha la empresa no ha logrado definir los mecanismos para evitar el cobro de dicho impuesto.

**Hallazgo 7 – Carencia de cuentas contables en la nomenclatura que individualicen cada operación de crédito fiscal, conforme a su origen.**

La empresa registra contablemente los créditos fiscales provenientes del Impuesto al

Valor Agregado de forma integral, lo que provoca dificultad para identificar el IVA crédito a declarar en los formularios de impuestos correspondientes. Para ello operan los registros contables de la siguiente manera:

a) Al momento de confirmar la venta, y recibir el pago del anticipo, la empresa registra el siguiente asiento contable

Caja y bancos	X	
Anticipo recibido de clientes		X

b) Para el registro de ingresos de vehículos importados, la empresa realiza el siguiente asiento contable

Importaciones	X	
IVA por cobrar	X	
Impuesto sobre importación	X	
Caja y bancos		X

c) Para el registro de la venta, la empresa procede a realizar la factura y realiza el siguiente asiento contable:

Caja y bancos	X	
Anticipo recibido de clientes	X	
Venta		X

d) Para el registro de los gastos operativos, la empresa procede a realizar la factura y realiza el siguiente asiento contable:

Gastos de operación y venta	X	
IVA por cobrar	X	
Caja y bancos		X

**Hallazgo 8 – Alto volúmen de vehículos registrados como propiedad de la empresa, los cuales no son reflejados ni declarados en el inventario de la empresa.**

Al cierre del ejercicio fiscal 2020 la empresa cuenta con 223 vehículos a su nombre, de los cuales al evaluar los inventarios se determinan que dichos vehículos ya fueron vendidos, y a la fecha el nuevo dueño, no ha realizado el traspaso correspondiente, en consecuencia, la Administración Tributaria solicita justificación de tales operaciones.

**Hallazgo 9 - Ventas realizadas por la empresa que no generan débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado**

Se comprobó que del cien por ciento (100%) de las ventas efectuadas durante el ejercicio fiscal 2020, el noventa y dos por ciento (92%) corresponden a vehículos usados del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso, registrando el equivalente a ventas que ascendieron a tres millones novecientos treinta y siete mil, sesenta y ocho quetzales (Q3,937,068.00), dichas ventas no generaron débito fiscal.

**Tabla 6**

**Ventas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, sección 3 débito fiscal por operaciones locales, del formulario del Impuesto al Valor Agregado IVA.**

<b>3. DÉBITO FISCAL POR OPERACIONES LOCALES</b>	<b>BASE</b>	<b>DEBITOS</b>
Ventas exentas y servicios exentos	0	0
Ventas de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales	0	0
Ventas no afectas realizadas a contribuyentes calificados con el Decreto No. 29-89 y sus reformas	0	0
Venta de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso	<b>3,937,068</b>	0
Ventas de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al año en curso	<b>328,850</b>	<b>39,462</b>
Ventas gravadas	0	0
Servicios gravados	0	0
<b>Sumatoria de columnas BASE y DÉBITOS</b>	<b>4,265,918</b>	<b>39,462</b>

Nota: Datos extraídos de la declaración del Impuesto al Valor Agregado diciembre 2020

### Hallazgo 10 – Alto volúmen de créditos fiscales reportados en la declaración del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al mes de diciembre 2020.

La empresa en su declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, ha declarado saldos acumulados de créditos fiscales, que a la fecha no ha acreditado con débitos fiscales, lo que provoca que la Administración Tributaria, solicita una justificación de las razones que incrementan permanentemente el crédito fiscal.

Como producto de las operaciones locales y las importaciones, la empresa tiene créditos fiscales acumulados del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de cuatrocientos ochenta y tres mil quetzales exactos (Q483,857.00).

**Tabla 7**

#### Declaración del crédito fiscal por operaciones locales

<b>5. CRÉDITO FISCAL POR OPERACIONES LOCALES</b> <b>Para fines de reportar el crédito fiscal, las facturas y los recibos de pago de derechos de importación, se pueden informar como máximo en los meses inmediatos siguientes del período impositivo al que correspondan.</b>	BASE	DEBITOS
Compra de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales	0	0
Compra y servicios adquiridos de pequeños contribuyentes	0	0
Compras que no generan compensación de crédito fiscal	0	0
Compras de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso	0	0
Compras de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior del año en curso	0	0
Compras de combustibles	<b>979</b>	<b>117</b>
Otras compras	<b>16,291</b>	<b>1,955</b>
Servicios adquiridos	<b>14,820</b>	<b>1,778</b>
Importaciones de Centro América	0	0
Adquisiciones con FYDUCA	0	0
Importaciones del resto del mundo	<b>221,119</b>	<b>26,534</b>

Compras de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo	0	0
Importaciones de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo	0	0
IVA conforme constancias de exención recibidas	0	0
Remanente del crédito fiscal del período anterior	0	<b>453,473</b>
<b>Sumatoria de columnas BASE y DÉBITOS</b>	<b>253,209</b>	<b>483,857</b>

Nota: Datos extraídos de la declaración del Impuesto al Valor Agregado diciembre 2020

Se revisó la declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al mes de diciembre 2020 y se determinó que la empresa al cierre del ejercicio fiscal 2020 presenta un crédito fiscal acumulado de quinientos mil ciento ochenta y siete quetzales exactos (Q500,187.00); de los cuales cuatrocientos treinta y cinco mil ciento sesenta y dos quetzales (Q435,162.00) son originados por las importaciones realizadas por la empresa.

## Tabla 8

### Determinación del crédito fiscal o impuesto a pagar

<b>7. DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL O IMPUESTO A PAGAR</b>			
Crédito fiscal para el período siguiente por <b>operaciones locales</b> (Créditos mayor que Débitos)			<b>483,857</b>
Remanente de retenciones del IVA del período anterior			<b>15,105</b>
(-) Acreditamiento en cuenta bancaria del remanente de retención de IVA	Número Resolución	Monto acreditado	0
(=) Remanente de retenciones del IVA recibidas en el período			<b>15,105</b>
(-) Constancias de retenciones del IVA recibidas en el período a declarar			<b>1,225</b>
Saldo de retenciones para el período siguiente			<b>16,330</b>
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>			<b>0</b>

Nota: Datos extraídos de la declaración del Impuesto al Valor Agregado diciembre 2020

Como se puede observar el alto volúmen de crédito fiscal acumulado por la empresa, es una situación que, para la Administración Tributaria, llama su atención, y que le parece una condición razonable para efectuar solicitudes de información recurrente a la empresa.

#### **4.3 Discusión de resultados acerca del tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado - IVA**

El presente análisis se realizó, tomando como referencia los hallazgos más importantes descritos en la presentación de resultados, se argumentan las situaciones vinculadas directamente con el tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado, con el fin de determinar el impacto económico, contable y fiscal que provoque a la empresa unidad de análisis.

Para la discusión de resultados, se realizó análisis de los hallazgos detectados en cada objetivo planteado en el plan de investigación, con ello se demuestra si dichos objetivos fueron alcanzados o no. Cabe resaltar que, en los resultados encontrados como producto de la investigación, se identificaron hallazgos que afectan directa e indirectamente la operación contable y fiscal de la empresa, sin embargo, para efectos de la discusión, únicamente se consideraron aquellos hallazgos que impactan de forma directa el tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado.

##### **a) Carencia de criterios y políticas de bancos y caja general**

En la actualidad el Decreto 20-2006 Disposiciones legales para el fortalecimiento de la Administración Tributaria, en su artículo 20 establece la obligatoriedad de bancarizar todas aquellas operaciones a partir de treinta mil quetzales (Q30,000.00) en adelante; dicha norma introdujo la condición de que todas las transacciones que den origen a costos y gastos deducibles o de crédito fiscal, el pago debe de individualizarse y efectuarse por cualquiera de los medios bancarios proporcionados por los bancos del sistema.

La empresa unidad de análisis maneja una cuenta de caja general por un monto de cien mil quetzales (Q100,0000.00), fondos que son manejados por el dueño de la empresa, y se identificaron operaciones hechas a un mismo proveedor por montos superiores a los treinta mil quetzales (Q30,000.00), cabe resaltar que con el fin de eludir esta obligación, la empresa realiza pagos parciales a un mismo proveedor, sin embargo la norma obliga individualizar las operaciones, que cuando la suma de varios pagos a un mismo proveedor ascienda al monto de treinta mil quetzales, debe de realizarse utilizando el sistema bancario.

De no hacerlo, genera graves consecuencias a la empresa, porque todos aquellos costos y gastos incurridos sin bancarización, no podrán utilizarse como gasto deducible, ni podrá aprovecharse como crédito fiscal, dicha condición tendrá impactos económicos significativos a la empresa, puesto que no solo afecta en el crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, sino también otros impuestos.

b) Alto volúmen de facturas emitidas al consumidor final

Actualmente la Superintendencia de Administración Tributaria, en diversos comunicados, advierte a todos aquellos contribuyentes que emiten facturas al consumidor final, y pretende sancionarlos, puesto que generan pérdidas en la recaudación del país. Dicha práctica, la Administración Tributaria la considera como un mecanismo para la evasión, porque en teoría rompe la cadena del Impuesto al Valor Agregado y no permite identificar a las personas que adquieren dichos bienes.

El ochenta y seis por ciento (86%) de las ventas efectuadas por la empresa, son realizadas a personas particulares, la gran mayoría de los clientes de la empresa se niegan a recibir la factura por la venta del vehículo, entonces la empresa ha tomado la decisión de emitir las facturas al consumidor final. Dicha situación provoca que, la Administración Tributaria realice auditorías constantes a la empresa, solicitando justificación de las ventas documentadas con facturas al consumidor final, porque dicha conducta da origen a factores de incumplimiento de pago del Impuesto al Valor Agregado por la subdeclaración, elusión y evasión fiscal.

Cabe resaltar que el reglamento del Decreto 7-2019 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Simplificación, Actualización e Incorporación Tributaria, en el artículo 8 numeral 9 establece que las facturas deberán de cumplir con los requisitos y datos y características: NIT del adquirente, si éste no lo tiene o no lo proporciona, se consignará las palabras consumidor final o las siglas CF, entonces es preciso indicar que en la actualidad no existe la prohibición de emitir facturas al consumidor final, sin dicha conducta provoca duda a la Administración Tributaria, puesto que no se logra identificar a los compradores de los vehículos y no podrá exigirse dicho impuesto.

c) Inconsistencia y discrepancias en reportería de créditos fiscales reportados en libros de contabilidad, declaraciones de impuestos y agencia virtual de la empresa.

Se determinó que la empresa no utiliza ningún procedimiento para el reconocimiento, validación y consistencia de los documentos que generan créditos fiscales en sus operaciones locales; es decir carecen de control interno respecto a si los gastos corresponden a la actividad del giro normal de la empresa o a gastos personales del propietario y sus familiares, esto ha generado que el departamento de contabilidad tome la decisión de excluir mucho de los gastos que a su juicio no son del giro normal de la empresa.

El Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado, en su artículo 16 establece condiciones para la procedencia del derecho al crédito fiscal, tácitamente indica que se reconoce el crédito fiscal cuando los costos y gastos incurridos estén directamente vinculados al proceso de producción o comercialización de los bienes y servicios del contribuyente. Para establecer cuáles son los bienes o servicios vinculados con el proceso de comercialización, la Administración Tributaria aplica los criterios siguientes:

1. Que los bienes o servicios formen parte de los productos o de las actividades necesarias para su comercialización nacional o internacional.
2. Que los bienes o servicios se incorporen al servicio o a las actividades necesarias para su prestación dentro o fuera del país.

Además, el Reglamento del Impuesto al Valor Agregado, Acuerdo Gubernativo 5-2013, en su artículo 22, numeral 1, establece, no generan derecho a crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, la compra de bienes o adquisición de servicios destinados al uso o consumo particular del contribuyente, socios, directores, administradores, empleados, dependientes, sus familiares o de terceras personas.

Entonces, a falta de criterio para el reconocimiento y validación de costos y gastos del Impuesto al Valor Agregado, tiende a inducir a error el monto de créditos fiscales acumulados en la empresa, referente a los gastos y costos de operaciones locales, incrementando el riesgo de provocar reparos y ajustes en otros impuestos.

d) Criterio contable para pago de importaciones desde una cuenta personal

El artículo 21 del decreto 20-2006 Disposiciones legales para el fortalecimiento de la Administración Tributaria, establece que para efectos tributarios las personas individuales o jurídicas que realicen transacciones comerciales de treinta mil quetzales en adelante (Q30,000.00) deben de hacerlo por medio del sistema bancario, para comprobar el pago, deberá conservarse los registros y archivos del pago efectuado, en estados de cuentas monetarios o de ahorro, estados de cuenta de tarjetas de crédito o débito, así como cualquier otro medio que compruebe la operación de pago que individualice al beneficiario.

El Acuerdo Gubernativo 20-2006 Reglamento de la ley denominada Disposiciones legales para el fortalecimiento de la Administración Tributaria, en su artículo 36, establece, que para efectos tributarios los contribuyentes que deseen acreditar ante la Administración Tributaria, el pago de costos y gastos deducibles que constituyan créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios, deberán documentar sus operaciones de conformidad con la ley.

Entonces, dicha situación coloca a la empresa en un escenario de alto riesgo, puesto que los pagos no son individualizados ni girados a nombre del proveedor, lo que a criterio del auditor tributario podría negar el reconocimiento del gasto y del crédito fiscal.

e) Falta de uniformidad de criterios para declarar el Impuesto al Valor Agregado

La empresa no tiene criterios uniformes establecidos para declarar el crédito fiscal en sus declaraciones de impuestos, esto ha provocado inconsistencias y diferencias entre las declaraciones presentadas por la empresa con los registros que posee la Administración Tributaria.

El Decreto 1-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, en su artículo 3 literal e) establece, entre las funciones de la Administración se encuentra: mantener y controlar los registros, promover y ejecutar las acciones administrativas y promover las acciones judiciales, que sean necesarias para cobrar a los contribuyentes y responsables los tributos que adeuden, sus intereses y, si corresponde, sus recargos multas.

Además, el artículo 112 numeral 2 y artículo 112 A numeral 1 del Decreto 6-91 Código Tributario, establece entre las obligaciones del contribuyente y responsables, conservar de forma ordenada los libros, registros, archivos, documentación bancaria relacionadas a las actividades de la empresa, y que fueron utilizados para la determinación de la base imponible de los tributos.

Entonces, al existir inconsistencias y diferencias entre la información reportada como crédito fiscal, incrementa el riesgo de ser auditado, porque los registros consignados en las declaraciones correspondientes con los registros que la Administración Tributaria posee, presentan discrepancias.

Se detectó en las actas de auditoría realizadas por la Administración Tributaria, a la empresa unidad de análisis, la existencia de discrepancias e inconsistencias en los créditos fiscales del Impuesto al Valor Agregado, consignado en los libros contables, en las declaraciones de impuesto y en el registro de la plataforma web de agencia virtual de la empresa.

Así mismo, con fecha 20 de octubre de 2020 se recibe el aviso AVISO SAT-IRE-GDD-CRUCERETENIVA-0093-2020, informando que la Administración Tributaria ha identificado discrepancias en los datos reportados en las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la información obtenida de la herramienta RETENIVA. Estas discrepancias resultan en diferencia en el monto del impuesto determinado correspondiente a los períodos comprendidos entre enero de 2020 y diciembre de 2020. En consecuencia, invita a la empresa a solventar las inconsistencias descritas y/o presentar las respectivas declaraciones del Impuesto al Valor Agregado y/o Impuesto Sobre la Renta, incluyendo el total de lo facturado en cada período impositivo.

En la actualidad la Administración Tributaria, ha fortalecido su modelo para agilizar su procedimiento de duda razonable, y a través de la plataforma web, tiene la capacidad de identificar la trazabilidad del declarante o contribuyente desde la agencia virtual, por lo tanto, podrá solicitar la rectificación necesaria, en caso detectar discrepancias.

f) Cobros mediante tarjetas de créditos y débitos por la venta de vehículos  
La ley carece de norma legal, respecto al tratamiento contable del Impuesto al Valor Agregado, para las empresas que se dedican a la importación y comercialización de vehículos y que dentro de sus medios de cobros utiliza los dispositivos instalados por los operadores de tarjetas de crédito o débito. De forma general el Decreto 20-2006 denominado Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, en su artículo 3, indica, las personas individuales o jurídicas operadoras de tarjetas de crédito o de débito son quienes pagan a los establecimientos afiliados a la red los consumos o compras que los tarjetahabientes efectúen en los mismos. Dichas entidades actuarán como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado, en consecuencia, tendrán que retener el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado incluido en el precio de venta.

Sin embargo, la ley no indica la forma de cómo deben de tratar contablemente y fiscalmente las empresas importadoras y comercializadores de vehículos usados que no son del modelo del año en curso, del año siguiente al año en curso o del año anterior al

año en curso; puesto que dichas empresas en sus ventas no cargan el Impuesto al Valor Agregado. Ante ello la Administración Tributaria con el fin de unificar criterios respecto al tratamiento del Impuesto al Valor Agregado, emite el criterio institucional número 4-2019.

Cabe resaltar que en resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria número SAT-DSI-714-2017, la Administración resuelve emitir normativa que crea y regula el funcionamiento de la junta de criterios tributarios. En uno de los considerandos establece que conforme la aplicación de leyes y reglamentos en materia tributaria y aduanera por parte de la Administración Tributaria, se originan controversias en la interpretación y aplicación de dichas leyes y reglamentos, con el propósito de alcanzar consensos que permitan emitir criterios que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o aduaneras.

Dichos criterios institucionales de la Administración Tributaria, se constituye por un órgano institucional específico, multidisciplinario y permanente en el que se discuten y analizan controversias tributarias y aduaneras por la falta de claridad o ambigüedad de las leyes y reglamentos o por la ausencia de los mismos. Conviene enfatizar que los criterios institucionales son de cumplimiento obligatorio y general para todos los funcionarios y empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria, es decir que son normas mediante los cuales el Superintendente expresa la forma de aplicar e interpretar las leyes y reglamentos tributarios y aduaneros, en el ámbito interno de la Superintendencia de Administración Tributaria.

g) Carencia de cuentas contables que individualicen cada operación que genera crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado

Se expuso con anterioridad, que, debido a la actividad económica de la empresa, existen características especiales, que impactan contable y fiscalmente al momento de definir el tratamiento del Impuesto al Valor Agregado. Se detectó que actualmente la empresa no individualiza los asientos contables conforme al origen de los créditos fiscales, para el efecto en su nomenclatura contable la única cuenta existente es la de IVA por Cobrar,

dicha situación ha dificultado a la empresa cuantificar el IVA crédito proveniente de importaciones, de operaciones locales y de operadores de tarjetas de crédito y débito.

La ley del Impuesto al Valor Agregado no deja en claro los mecanismos que la empresa importadora de vehículos debe de utilizar para el tratamiento contable y fiscal de dicho impuesto en las operaciones de empresas de comercialización de vehículos que no son del modelo del año en curso, del año siguiente al año en curso o del año anterior al año en curso. Lo que si deja claro es que la actividad de importación de vehículos, es hecho generador del impuesto, para el efecto el Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado, en su artículo 3 numeral 3, establece como hecho generador de dicho impuesto las actividades de importaciones; así mismo el artículo 10 de dicha ley, indica que los contribuyentes pagaran el doce por ciento (12%) sobre la base imponible; según el artículo 13 numeral 1 de la ley del IVA.

En la actualidad la empresa presenta de manera conjunta, el crédito fiscal provocado por sus operaciones comerciales, en su nomenclatura contable no existe una segregación de cuentas que lleve registro del IVA por cobrar, situación que dificulta la identificación de los montos exactos de créditos acumulados, conforme a su origen. Por lo tanto, para determinar el tratamiento contable y fiscal de cada rubro es importante conocer lo que la legislación vigente establece:

Primero: para el caso del crédito fiscal generado por los gastos operativos y de funcionamiento en la empresa importadora de vehículos, es de comprender que las ventas de la empresa, el noventa y dos por ciento (92%) fueron vehículos usados del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso, en consecuencia, no genera débito fiscal, entonces para el tratamiento del Impuesto al Valor Agregado hay que observar lo siguiente:

El artículo 15 del Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece que el crédito fiscal, es la suma del impuesto cargado al contribuyente, por las operaciones afectas, realizadas durante el mismo período. Por otro lado, el artículo 21 y 22 del Decreto

27-92 establecen, de existir remanente de crédito fiscal a favor del contribuyente, lo puede trasladar a sucesivos períodos impositivos siguientes hasta agotarlo, mediante la devolución de los débitos fiscales del impuesto, haciendo la salvedad que dichos créditos únicamente pueden compensarse y no procede su devolución. Entonces dado a la peculiaridad de las ventas de la empresa, tendrá como efecto en sus registros contables la existencia permanente de un crédito fiscal a su favor.

Segundo: respecto al crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado originado por las importaciones, el Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado, en su artículo 3 numeral 3, establece como hecho generador de dicho impuesto las actividades de importaciones; para el efecto el artículo 10 de dicha ley, indica que los contribuyentes pagaran el doce por ciento (12%) sobre la base imponible; según el artículo 13 numeral 1 del Decreto 27-92, se entenderá por base imponible en las importaciones: el valor que resulte de adicionar al precio CIF de las mercancías importadas el monto de los derechos arancelarios y demás recargos que se cobren con motivo de la importación o internación. Cuando en los documentos respectivos no figure el valor CIF, la Aduana de ingreso lo determinará adicionando al valor FOB el monto del flete y el del seguro, si lo hubiere

La ley tácitamente indica que dichos créditos fiscales originados por las importaciones, pueden utilizarse como un derecho que tiene el contribuyente para rebajar su débito fiscal, sin embargo para el caso de la comercialización de los vehículos usados, la ley indica que para este tipo de operaciones la venta de vehículos no genera debito fiscal, por lo tanto genera una distorsión entre créditos y débitos fiscales.

Tercero: el crédito fiscal originado por las operadoras de tarjetas de créditos y débitos, el Decreto 20-2006 denominado Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, en su artículo 3, establece: las personas individuales o jurídicas operadoras de tarjetas de crédito o de débito son quienes pagan a los establecimientos afiliados a la red los consumos o compras que los tarjetahabientes efectúen en los mismos. Dichas entidades actuarán como agente de retención del Impuesto al Valor

Agregado, en consecuencia, tendrán que retener el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado incluido en el precio de venta.

Esta disposición aplica cuando por la venta de bienes y servicios se cargue el Impuesto al Valor Agregado, pero para el caso de la empresa, por la característica de los bienes que comercializa, no está incluido el impuesto en el precio de venta, ya que para estos casos se determinará el impuesto conforme a la escala establecida en el artículo 55 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y pagarlo conforme al artículo 57 de la misma ley.

Entonces a raíz de dicha situación la Superintendencia de Administración Tributaria emitió el Criterio institucional SAT número 4-2019 denominado: Tratamiento tributario sobre las retenciones del Impuesto al Valor Agregado efectuado por operadoras de tarjetas de crédito o débito y su efecto en la venta de vehículos de dos o más años anteriores al año en curso, concluyendo con lo siguiente:

Para el caso de la venta de vehículos de dos o más años anteriores al año en curso cuando una entidad operadora de tarjetas de crédito o de débito realice pago por cuenta de la tarjeta habientes a las entidades afiliadas a la red de operadores, por tratarse de la venta de vehículos que no son del modelo del año en curso, del año siguiente al año en curso o del año anterior al año en curso, la operadora de tarjetas de crédito o de débito no debe retener el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado de la tarifa del doce por ciento (12%) debido a que este no está incluido en el precio de venta de dichos vehículos.

h) Alto volúmen de vehículos registrados como propiedad de la empresa

Al cierre del ejercicio fiscal 2020 se determinó que la empresa no posee en su reporte de inventarios, vehículos existentes, sin embargo, al realizar la consulta en la plataforma de la agencia virtual del contribuyente se determinó que al cierre del ejercicio fiscal 2020, la empresa posee 223 vehículos registrados a su nombre.

A este respecto, el artículo 57 del Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado, en el segundo párrafo, establece Para el caso de los vehículos que no son del modelo del año en curso, del año siguiente al año en curso o del año anterior al año en curso, el impuesto se determinará con base a la escala de tarifas específicas establecidas en el artículo 55 de dicha ley, y el impuesto la cancelará el comprador del vehículo al momento de realizar el traspaso correspondiente.

Según el requerimiento SAT 2020-02-05-48-0002348, en el numeral 7, la Superintendencia de Administración Tributaria, solicita a la empresa el inventario detallado de vehículos para la venta, debidamente certificada por el contador de la empresa, en caso de no existir, explicar la razón de propiedad de vehículos reflejados en la base de datos de la Administración Tributaria.

Para e efecto la empresa a la fecha no ha dado ningún aviso correspondiente sobre la venta de dichos vehículos, sin embargo, la operación de venta si se encuentran debidamente facturados. El artículo 57 del reglamento del Impuesto al Valor Agregado, Acuerdo Gubernativo 5-2013 establece: Aviso de enajenación de vehículos por el vendedor. Las personas individuales, jurídicas y entes que tengan registrados a su nombre vehículos en el Registro Fiscal de Vehículos, podrán dar aviso de la venta o transferencia de los mismos, por los medios que la Administración Tributaria ponga a su disposición y hará la anotación provisional en el Registro correspondiente de los datos del comprador.

El efecto tributario para la empresa en caso de dar aviso sobre las ventas efectuadas de los vehículos, exime a la empresa el pago del Impuesto al Valor Agregado; el artículo 58 del reglamento del Impuesto al Valor Agregado, Acuerdo Gubernativo 5-2013, indica: Una vez efectuada la anotación provisional derivada del aviso de enajenación de dominio del vehículo referido en el artículo anterior, la Administración Tributaria requerirá al comprador el pago del Impuesto al Valor Agregado adeudado. Cabe resaltar que para efectos de otros impuestos a los que se encuentra afecto el vehículo, recae sobre el propietario del vehículo, hasta que se haga el traspaso correspondiente.

Derivado de ello, la Administración Tributaria, pone atención a este rubro, porque representa pagos de Impuesto al Valor Agregado que no ha recibido; en el caso de la empresa a la fecha desconoce el procedimiento que debe efectuarse para dar los avisos correspondientes, respecto a las ventas de los vehículos.

i) Alto volúmen de créditos fiscales del Impuesto al Valor Agregado en las declaraciones de impuestos

Al cierre del ejercicio fiscal la empresa unidad de análisis, ha declarado un saldo acumulado de créditos fiscales provenientes del Impuesto al Valor Agregado. Según requerimiento número: 2020-02-05-48-0002348, en el numeral 8, la Administración Tributaria, solicita al contribuyente justificación respecto al volúmen de importancia relativa acumulado de Créditos fiscales del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual solicita integraciones de todos los rubros que han originado el acumulamiento excesivo de dichos créditos.

Según la declaración del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al mes de diciembre la empresa, ha acumulado la cantidad de Quinientos mil, ciento ochenta y siete quetzales exactos (Q500,187.00), integrado de la siguiente manera:

**Tabla 9**

**Integración del Impuesto al Valor Agregado al 31 de diciembre 2020**

Origen del IVA	Total del IVA Acumulado
Crédito fiscal del período anterior	159,088
IVA por importaciones	331,980
IVA por gastos de operación	32,251
IVA por operadores de tarjetas	16,330
IVA debito por ventas afectas	-
<b>TOTAL</b>	<b>500,187</b>

Nota: Datos extraídos de formularios de Impuesto al Valor Agregado correspondiente al período 2020

A la fecha de la investigación la empresa no ha encontrado los mecanismos legales para el tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado, sin embargo, en la discusión que se desarrolló, se dejó en evidencia que el tratamiento contable y fiscal de dicho impuesto, tendrá como referencia, la operación que originó el Impuesto al Valor Agregado.

Es decir, existe un tratamiento específico para el crédito fiscal generado por las Importaciones, por las operaciones locales y por el crédito fiscal generado por los operadores de tarjetas de crédito, lo que implica que en los registros contables debe consignarse de forma separada.

#### **4.3.4 Otros beneficios alcanzados**

Además de lograr los objetivos planteados en el plan de investigación, se obtuvieron otros beneficios que, a juicio del investigador, merece ser comunicado de forma inmediata puesto que provee beneficios importantes de la siguiente manera:

##### **a) Tratamiento del crédito fiscal originado por las operadoras de tarjetas de crédito y débito**

Conforme a lo establecido en el Criterio Institucional SAT número 4-2019, denominado: Tratamiento tributario sobre las retenciones del Impuesto al Valor Agregado efectuado por operadoras de tarjetas de crédito o débito y su efecto en la venta de vehículos de dos o más años anteriores al año en curso.

La Administración emite el siguiente Criterio: Para el caso de la venta de vehículos de dos o más años anteriores al año en curso cuando una entidad operadora de tarjetas de crédito o de débito realice pago por cuenta de los tarjeta habientes a las entidades afiliadas a la red de operadores, por tratarse de la venta de vehículos que no son del modelo del año en curso, del año siguiente al año en curso o del año anterior al año en curso, la operadora de tarjetas de crédito o de débito no debe retener el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado de la tarifa del doce por ciento (12%) debido a que este no está incluido en el precio de venta de dichos vehículos (Ver Anexo 7).

Entonces el Impuesto al Valor Agregado retenido a la empresa por los operadores de tarjetas de créditos y débitos, es improcedente, por lo tanto, existe una acción que la gerencia general de la empresa puede realizar, con el fin de que dichas retenciones de impuestos no sean efectuadas y con ello la empresa obtiene beneficios económicos de forma inmediata.

Así mismo, durante la investigación se determinó que la actividad importadora de vehículos usados en Guatemala, tiene la posibilidad de considerar lo siguiente:

**b) Tratamiento del crédito fiscal originado por las importaciones.**

Al no generar debito fiscal en la venta de vehículos usados que no son del modelo del año en curso, del año siguiente al año en curso o del año anterior al año en curso, se considera que la empresa no puede compensar su crédito fiscal que pago en la importación contra la venta del vehículo que se trate, en ese caso, con el hecho de que el Impuesto al Valor Agregado, pagado en la importación, constituye un derecho adquirido; entonces la empresa podrá considerarlo como parte del costo del vehículo, en consecuencia lo aprovechará para utilizarla como costo y gasto deducible de su Impuesto Sobre la Renta, genera beneficios económicos por la optimización de impuesto sobre la renta (Ver anexo 10) al mismo tiempo evitar el acumulamiento del Impuesto al Valor Agregado pagado por importaciones.

**4.4 Propuestas de mejoras a implementar**

Luego de presentar la discusión de los resultados obtenidos y lograr los objetivos planteados en el plan de investigación, debe considerarse que el objetivo de la propuesta técnica a implementar en la empresa, tiene que ser una propuesta que responda a la solución de la problemática planteada, así mismo debe considerar la solución de todos los hallazgos encontrados y que tengan vinculación directa con el Impuesto al Valor Agregado.

Derivado de ello, en el plan de trabajo se consideró como solución a la problemática planteada, la elaboración de una propuesta técnica que contenga lineamientos de todos

los elementos técnicos, legales, tributarios y contables para el tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado; con dicho instrumento se persigue capacitar a los integrantes del departamento financiero y contable y proveerles de conocimiento para el adecuado tratamiento del impuesto.

Además, con la propuesta técnica, puede ser utilizado como documento de consulta inmediata para el registro contable de aquellas operaciones económicas, que presenten características especiales para el tratamiento contable y tributario del Impuesto al Valor Agregado.

A continuación, se presenta el documento final, que para este efecto se denomina guía técnica:

**Guía técnica para el tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado de empresa importadora de vehículos usados que no son del modelo del año en curso, del año siguiente al año en curso o del año anterior al año en curso.**

<b>Presentación</b> <b>Propuesta guía técnica</b>	Página No. 1 de 13
	Revisión:
	Edición: 31-07-2022

En la actualidad la importación y comercialización de vehículos en usados en Guatemala es un mercado que está evolucionando de manera trascendental, por la necesidad del transporte en el país, cada día más personas quieren adquirir un vehículo para su transporte personal.

Por el buen momento presentado por el sector dedicado a la importación y comercialización de vehículos usados en el país, la Superintendencia de Administración Tributaria, se ha interesado en dicho sector, puesto que le representa tributos importantes por dicha operación, prueba desde el año 2004 aplica la norma del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio, que establece que los impuestos deben cobrarse sobre la base consignada en la factura y no sobre valores estimados.

En el caso del Impuesto al Valor Agregado, para importadores y comercializadores de vehículos usados que no son del modelo del año en curso, del año siguiente al año en curso o del año anterior al año en curso, la legislación vigente, establece distintos momentos donde grava dicho impuesto, entonces distinguir los mecanismos permitidos por la norma, respecto al tratamiento contable y fiscal del impuesto, se vuelve una necesidad primordial para los importadores y comercializadores de vehículos.

La presente guía técnica, es un documento que describe la conceptualización de términos y elementos vinculados a la actividad económica de importación y comercialización de vehículos (Ver anexo 6), así como también los mecanismos, bases legales y criterios tributarios a utilizar para tratar contable y fiscalmente el Impuesto al Valor Agregado.

<b>Objetivo</b> <b>Propuesta guía técnica</b>	Página No. 2 de 13
	Revisión:
	Edición: 31-07-2022

Es importante precisar que la presente guía es documento técnico que proporciona consejo de cómo deben aplicarse los criterios para el tratamiento del Impuesto al Valor Agregado, no constituye opinión jurídica, pero si una guía general como resultado del análisis del marco tributario vigente en el país, los criterios en ella descritas pueden o no coincidir con la opinión de la Superintendencia de la Administración Tributaria.

La presente guía técnica, persigue como objetivo principal definir los lineamientos, criterios y condiciones que orienten y apoyen al departamento financiero y contable de la empresa importadora de vehículos usados, pretende ser un instrumento que unifique la utilización de criterios claros para el tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado y fortalecer los conocimientos del personal encargado de elaborar la contabilidad de la empresa.

Para resolver los hallazgos más importantes, que fueron detectados durante la investigación, cabe indicar que, para efectos de la presente propuesta, únicamente se propone resolver las situaciones y hallazgos con mayor riesgo contable y fiscal que estén vinculados directamente con el Impuesto al Valor Agregado y que le proporcione mayores beneficios a la empresa.

<b>Elaborado por</b>	<b>Revisado por</b>	<b>Vo. Bo.</b>
Lic. Ottoniel Cuc	Contabilidad General	Gerencia General
Asesor Fiscal	Fecha: 31-07-2022	Fecha: 31-07-2022

<b>Guía técnica fiscal</b>	
<b>Tratamiento Contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado -IVA</b>	
<b>Política Contable</b> <b>Depósitos bancarios y caja general</b>	Página No. 3 de 13
	Revisión:
	Edición: 31-07-2022

**Objetivo:** Establecer el tratamiento ideal para el manejo de la cuentas bancarias y caja general propiedad de la empresa.

**Definición:** Bancos constituye todas las cuentas bancarias activas y existentes en el sistema bancario guatemalteco, que son propiedad de la empresa. Caja general constituye el efectivo circulante que la empresa tiene para cubrir sus gastos operativos menores, que implica pago inmediato.

**Política:** Para bancos se establece, todo efectivo recibido por pagos realizados por clientes deben ser bancarizados de forma inmediata, en el día de la recepción del efectivo debe de realizarse el asiento contable. Para caja general se establece, la apertura de una caja chica por un monto de diez mil quetzales exactos (Q10,000.00), los cuales pueden ser liquidados y reembolsados hasta dos veces mensualmente, y debe registrarse inmediatamente en la contabilidad de la empresa.

**Procedimiento:** Para bancos, se debe de efectuar los siguientes procedimientos, confirmación de depósitos, confirmación de transferencias, elaboración de cheques, realización de conciliaciones bancarias, registros de salidas y entradas en libro de bancos, custodio y archivo de estados de cuenta. Para la caja chica, se debe efectuar los siguientes procedimientos: validación de documentación que soportan los gastos efectuados, arqueos de efectivo, liquidación y reembolso de caja chica, registro de asientos contables.

<b>Elaborado por</b>	<b>Responsable</b>	<b>Vo. Bo.</b>
Lic. Ottoniel Cuc	Contabilidad General	Gerencia General

<b>Guía técnica fiscal</b>	
<b>Tratamiento Contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado -IVA</b>	
<b>Política Contable</b> <b>Facturas emitidas para documentar la venta de vehículo</b>	Página No. 4 de 13
	Revisión:
	Edición: 31-07-2022

**Objetivo:** Establecer las condiciones que debe observarse para la emisión de facturas de las ventas efectuadas y garantizar la consistencia de la documentación, desde el inicio de la operación con el contrato entre la empresa y el comprador, hasta la emisión de la factura, para documentar la venta.

**Definición:** Documentación que soporta la venta de vehículos, constituyen documentos probatorios que el vehículo fue vendido a la persona consignada en los contratos mercantiles.

**Política:** El único documento que la empresa acepta para documentar la venta del vehículo, son las facturas emitidas a nombre del comprador del vehículo, consignando el Número de Identificación Tributaria (NIT) o en su caso el Código Único de Identificación (CUI).

En caso que el comprador no proporcione sus datos o se niegue a recibir la factura correspondiente, se debe anotar en la descripción de la factura el siguiente párrafo de salvedad “El comprador se negó a otorgar sus datos de identificación personal”

**Procedimiento:** Para la emisión de facturas debe de extraerse los datos generales del comprador, en el contrato de mercantil firmado entre la empresa y el comprador, luego el auxiliar contable procede a la elaboración de la factura, posteriormente es custodiado de forma física y digital.

<b>Elaborado por</b>	<b>Responsable</b>	<b>Vo. Bo.</b>
Lic. Ottoniel Cuc	Contabilidad General	Gerencia General

<b>Guía técnica fiscal</b>	
<b>Tratamiento Contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado -IVA</b>	
<b>Política Contable</b>	Página No. 5 de 13
<b>Reconocimiento, validación y consistencia de los documentos que generan créditos fiscales</b>	Revisión:
	Edición: 31-07-2022

**Objetivo:** Establecer los procedimientos adecuados para validar la consistencia de los documentos que soportan los gastos, definir su procedencia conforme a la realidad económica de la empresa, con el fin de reconocer el crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado a declarar.

**Definición:** Validar la consistencia de los documentos que generan crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, consiste en comprobar que los bienes o servicios adquiridos por la empresa correspondan a gastos necesarios para la importación y comercialización de los vehículos y determinar si dichos gastos cumplen con las condiciones y procedimientos indicados en la normativa fiscal, para poder utilizarse como crédito fiscal.

**Política:** Toda documentación contable que no corresponda a gastos de la empresa, y que no se identifique cuál es su origen o razón y que no sea para desarrollar la actividad económica de la empresa, no puede reconocerse para efectos de crédito fiscal, y debe anularse de forma inmediata.

**Procedimiento:** Para definir la consistencia del gasto y reconocerlo para efectos de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, se debe de utilizar solicitudes y aprobación de gastos, verificación de documentación de soporte y razonamiento y justificación escrita en el lado adverso de la factura.

<b>Elaborado por</b>	<b>Responsable</b>	<b>Vo. Bo.</b>
Lic. Ottoniel Cuc	Contabilidad General	Gerencia General

<b>Guía técnica fiscal</b>	
<b>Tratamiento Contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado -IVA</b>	
<b>Política Contable</b> <b>Pago de importaciones de vehículos</b>	Página No. 6 de 13
	Revisión:
	Edición: 31-07-2022

**Objetivo:** Cumplir con la normativa tributaria vigente, aplicando criterios adecuados de bancarización y reconocer los pagos desde la cuenta bancaria de la empresa, y evitar el uso de cuentas personales para el pago de las importaciones.

**Definición:** Los criterios de bancarización para efectos tributarios, establece que las personas individuales o jurídicas que realicen transacciones comerciales de treinta mil quetzales (Q30,000.00) en adelante deben realizarse por cualquier medio que faciliten los bancos del sistema, distinto al dinero en efectivo, en el que se individualice a quien venda los bienes o preste servicios objetos del pago; con el fin de reconocer los costos y gastos deducibles que generen la operación.

**Política:** Todo pago efectuado a los proveedores internacionales de vehículos usados, deben de realizarse desde la cuenta bancaria de la empresa, utilizando la plataforma de la banca virtual y/o depósitos mediante cheques a nombre del proveedor.

**Procedimiento:** El contador general procederá a revisar la ficha técnica del vehículo a importar, coteja el precio subastado, confirma el monto a transferir, realiza la carga de lotes de pagos desde la banca virtual o emite los cheques a nombre del proveedor, posteriormente el propietario de la empresa autoriza la acreditación de pagos y transacciones.

<b>Elaborado por</b>	<b>Responsable</b>	<b>Vo. Bo.</b>
Lic. Ottoniel Cuc	Contabilidad General	Gerencia General

<b>Guía técnica fiscal</b>	
<b>Tratamiento Contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado -IVA</b>	
<b>Política Contable</b>	Página No. 7 de 13
<b>Uniformidad de criterios para confirmar el crédito fiscal a declarar ante el fisco</b>	Revisión:
	Edición: 31-07-2022

**Objetivo:** Definir y establecer criterios uniformes para la adecuada presentación y declaración del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, y evitar inconsistencias y discrepancias entre contabilidad y los registros de la Administración Tributaria.

**Definición:** La unificación de criterios significa que toda vez la empresa determine los procedimientos y criterios a utilizar para el adecuado manejo y revelación de información, ha de seguirse mientras las condiciones que lo llevaron a adoptarlo no cambien.

**Política:** No puede realizarse el reporte en la declaración del Impuesto al Valor Agregado, si el departamento de contabilidad no tiene a la vista el libro de compras, los asientos contables, el cotejo de facturas recibidas desde la agencia virtual, de todas las operaciones que generan crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado - IVA.

**Procedimiento:** Solicitar y verificar la información consignada en el libro de compras, solicitar la integración de las constancias de retenciones de IVA recibidas, Verificar la integración del IVA cancelado en las importaciones, extraer reporte de facturas recibidas desde la agencia virtual de la empresa, confirmar la consistencia del gasto según la política validación y consistencia de documentos contables.

En caso de no cumplir con los procedimientos para efectos de la política, el departamento contable debe de responder a las contingencias que podría provocar la revelación incorrecta de los créditos fiscales del IVA.

<b>Elaborado por</b>	<b>Responsable</b>	<b>Vo. Bo.</b>
Lic. Ottoniel Cuc	Contabilidad General	Gerencia General

<b>Guía técnica fiscal</b>	
<b>Tratamiento Contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado -IVA</b>	
<b>Incorporación de nuevas cuentas contables a la nomenclatura contable de la empresa</b>	Página No. 8 de 13
	Revisión:
	Edición: 31-07-2022

**Objetivo:** Facilitar la identificación del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, por su origen y procedencia, con el fin de poder darle el tratamiento contable y fiscal correspondiente.

**Acción inmediata:** El departamento de contabilidad debe incorporar a su nomenclatura contable las siguientes cuentas:

**IVA por cobrar gastos operativos:** es el crédito fiscal originado por todos los gastos operativos y de funcionamiento de la empresa.

**IVA por cobrar importaciones:** es el Impuesto al Valor Agregado cancelado al momento de internar o nacionalizar el vehículo a Guatemala.

**IVA Reten:** es el Impuesto al Valor Agregado retenido por las operadoras de las tarjetas de crédito y débitos, como producto de cada operación de cobro que la empresa importadora realiza a sus clientes. Mientras no se envíen la carta a las operadoras de créditos y débitos (Ver anexo 7).

**Procedimiento:** el departamento de contabilidad general debe efectuar mensualmente los ajustes y reclasificaciones correspondientes al IVA de Importaciones, costeando la misma de forma mensual, dicha reclasificación se debe efectuar hasta que la Administración Tributaria responda a la consulta vinculante efectuada (Ver anexo 10).

<b>Elaborado por</b>	<b>Responsable</b>	<b>Vo. Bo.</b>
Lic. Ottoniel Cuc	Contabilidad General	Gerencia General

<b>Guía técnica fiscal</b>	
<b>Tratamiento Contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado -IVA</b>	
<b>Incorporación de procedimientos de auditoría interna para evaluar el volúmen de facturas emitidas al consumidor final</b>	Página No. 9 de 13
	Revisión:
	Edición: 31-07-2022

Además de incorporación de la política contable denominada: Facturas emitidas para documentar la venta de vehículo, se propone implementar procedimientos de auditoría interna, utilizando el siguiente formato electrónico o manual de la siguiente manera.

<b>CORTE DE FORMA DE FACTURAS EMITIDAS</b>
--

No.	Fecha	Nombre del receptor de Factura	NIT	Cumple	
				Si	No

1

2

3

**Observaciones generales****Hecho por**

**Procedimiento:** el departamento de contabilidad, semanalmente debe de revisar las facturas emitidas por la empresa, identificar a los compradores de los vehículos y cotejar si la factura fue emitida a nombre del titular que figura en el contrato, para facilitar dicho procedimiento, el auxiliar contable debe de descargar dichas facturas desde la agencia virtual de la empresa, el presente formato es la constancia del corte de formas. En caso la factura se emita al consumidor final, el departamento de contabilidad debe dar la orden inmediata para su anulación y realizar nuevamente la factura a nombre del comprador del vehículo.

<b>Elaborado por</b>	<b>Responsable</b>	<b>Vo. Bo.</b>
Lic. Ottoniel Cuc	Contabilidad General	Gerencia General

<b>Guía técnica fiscal</b>	
<b>Tratamiento Contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado -IVA</b>	
<b>Incorporación de procedimientos de auditoría interna para evitar discrepancias del Impuesto al Valor Agregado</b>	Página No. 10 de 13
	Revisión:
	Edición: 31-07-2022

La incorporación de procedimientos de auditoría interna para evitar discrepancias, persigue asegurar la consistencia del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, consignado en los registros y libros contables y en la plataforma web de la agencia virtual de la empresa, de manera que el crédito fiscal declarado en el formulario sea consistente. Para el efecto el departamento de contabilidad debe de utilizar la siguiente cédula de auditoría:

<b>CONFIRMACION DE CRÉDITO FISCAL A DECLARAR EN FORMULARIOS</b>
---

<b>IVA sg. Libro compras</b>	<b>IVA sg. DMG</b>	<b>IVA sg. Agencia virtual</b>	<b>IVA sg. Retenciones</b>	<b>IVA sg. Importaciones</b>	<b>TOTAL</b>
----------------------------------	------------------------	--	--------------------------------	----------------------------------	--------------

**Observaciones  
generales**

**Hecho por**

**Procedimiento:** el departamento de contabilidad, previo a efectuar la declaración del Impuesto al Valor agregado, debe auxiliarse con la presente cédula de auditoría para comprobar la consistencia del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, consignado en el libro de compras, diario mayor general, plataforma de agencia virtual, retenciones recibidas e importaciones.

<b>Elaborado por</b>	<b>Responsable</b>	<b>Vo. Bo.</b>
Lic. Ottoniel Cuc	Contabilidad General	Gerencia General

<b>Guía técnica fiscal</b>	
<b>Tratamiento Contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado -IVA</b>	
<b>Gestión de traspasos de vehículos vendidos</b>	Página No. 11 de 13
	Revisión:
	Edición: 31-07-2022

Para realizar los traspasos de 223 vehículos registrados a nombre de la empresa, se propone a la gerencia general, la contratación de un gestor y/o abogado autorizado para la realización de traspasos de vehículos.

### Programación de traspasos

Día	Mes 1				Día	Mes 2				Día	Mes 3
	S1	S2	S3	S4		S1	S2	S3	S4		S1
<b>L</b>	5	5	5	5	<b>L</b>	5	5	5	5	<b>L</b>	5
<b>M</b>	5	5	5	5	<b>M</b>	5	5	5	5	<b>M</b>	5
<b>M</b>	5	5	5	5	<b>M</b>	5	5	5	5	<b>M</b>	5
<b>J</b>	5	5	5	5	<b>J</b>	5	5	5	5	<b>J</b>	5
<b>V</b>	5	5	5	5	<b>V</b>	5	5	5	5	<b>V</b>	3

**Procedimiento:** en un lapso de 44 días hábiles consecutivos se efectúen 5 traspasos diarios, y 1 día se realice 3 traspasos; para ello el departamento de contabilidad general proporcionará al departamento de mercadeo y ventas el detalle de vehículos extraídos desde la agencia virtual de la empresa, luego el departamento de ventas debe informar a las personas quienes compraron los vehículos, enviando mensajes por cualquier dispositivo electrónico o telefónico, deben informar que el plazo para el traspaso ya venció por lo que se requiere su presencia inmediata, de no presentarse a la oficina jurídica de la empresa se inactivará inmediatamente el vehículo. El costo del traspaso será absorbido por los compradores.

<b>Elaborado por</b>	<b>Responsable</b>	<b>Vo. Bo.</b>
Lic. Ottoniel Cuc	Contabilidad General	Gerencia General

<b>Guía técnica fiscal</b>	
<b>Tratamiento Contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado -IVA</b>	
<b>Procedimiento para reclasificar el IVA reflejado en la declaración de impuesto por un monto de Q500,187.00</b>	Página No. 12 de 13
	Revisión:
	Edición: 31-07-2022

Para reclasificar el crédito fiscal acumulado, se propone hacerlo de la siguiente manera:

<b>INTEGRACIÓN DEL CREDITO FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACUMULADO AL 31/12/2020</b>					
Origen del IVA	Total del IVA Acumulado	Tratamiento contable y fiscal	Tarifa deducibilidad	Beneficio económico	
Crédito fiscal del período anterior	159,088	Costo	25%	39,772	
IVA por importaciones	331,980	Costo	25%	82,995	
IVA por gastos de operación	32,251	Costo/ compensación	25%	8,063	
IVA por operadores de tarjetas	16,330	Costo / Improcedente	25%	4,083	
IVA debito por ventas afectas	-	39,462	Compensación	25%	-
<b>TOTAL</b>	<b>500,187</b>			<b>125,047</b>	

Mediante esta propuesta la empresa obtiene un ahorro en concepto de Impuesto Sobre la Renta, que asciende a ciento veinticinco mil quetzales exactos (Q125,047.00). Puede ejecutarse en periodos trimestrales vigentes o en la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta. Cabe mencionar que para el efecto el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria en su artículo 21 numeral 15 establece que los impuestos, tasas, contribuciones efectivamente pagadas son deducibles, cuando no constituyan costo; en el caso de la empresa al no considerar débito fiscal en la venta se considera que el contribuyente no puede compensar su crédito fiscal, en ese caso el IVA pagado por la importación lo puede considerar como parte del costo del vehículo. (Ver anexo 10)

<b>Elaborado por</b>	<b>Responsable</b>	<b>Vo. Bo.</b>
Lic. Ottoniel Cuc	Contabilidad General	Gerencia General

<b>Guía técnica fiscal</b>	
<b>Tratamiento Contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado -IVA</b>	
<b>Asientos contables para el tratamiento contable y fiscal de toda la operación de vehículos</b>	Página No. 13 de 13
	Revisión:
	Edición: 31-07-2022

Para facilitar y unificar los criterios de contabilización y los asientos contables que debe de utilizar el departamento contable para las distintas operaciones económicas de la empresa y que generan débitos y créditos fiscales del Impuesto al Valor Agregado.

a) Asiento contable que registra la recepción del anticipo recibido, cuando el pago es mediante transferencia bancaria, cheque o pago en efectivo

Caja y bancos	X	
Anticipo recibido de clientes		X

b) Asiento contable que registra la recepción del anticipo recibido, cuando el pago es mediante tarjeta de crédito o débito.

Caja y bancos	X	
IVA reten	X	
Anticipo recibido de clientes		X

c) Asiento contable que registra el pago y la importación del vehículo y el pago de Impuestos.

Importaciones	X	
IVA por cobrar importaciones	X	
lprima	X	
Caja y bancos		X

d) Asiento contable para el registra de la venta, cuando el comprador realiza el pago mediante transferencia bancaria, cheque o pago en efectivo

Caja y bancos	X	
Anticipo recibido de clientes	X	
Venta		X

e) Asiento contable para el registro de la venta, cuando el comprador realiza el pago mediante de tarjeta de crédito o débito

Caja y bancos	X	
Anticipo recibido de clientes	X	
IVA reten	X	
Venta		X

f) Asiento contable para el registro de los gastos operativos

Gastos de operación y venta	X	
IVA por cobrar gastos operativos	X	
Caja y bancos		X

**Observaciones:** si la empresa no ejecuta de forma inmediata la presente propuesta, los asientos contables propuestas se mantienen, así como se presentan, sin embargo, si se ejecuta la propuesta los asientos referentes a importaciones y operaciones que originen retenciones de IVA deben modificarse.

Elaborado por	Responsable	Vo. Bo.
Lic. Ottoniel Cuc	Contabilidad General	Gerencia General

#### **4.5 Supuestos básicos para la implementación**

Para poder implementar la presente propuesta, primero se expondrá a la gerencia general de la empresa el contenido de las soluciones planteadas. En dicha exposición se pedirá la autorización de la gerencia, se espera su autorización en tiempo oportuno.

Posteriormente a la autorización de la propuesta se procede a la capacitación del personal encargado de la contabilidad de la empresa, en dicha actividad se incluirá a la gerencia financiera, contabilidad general y auxiliar contable, puesto que ellos son los actores principales donde surge el problema. Para ello se necesitará la impresión cinco ejemplares de la guía propuesta de modo que cada uno del personal tenga en su poder un archivo que pueda servir como documento de consulta durante la implementación.

Así mismo se espera que la empresa proceda a la adquisición de un sistema contable, la compra de un equipo de cómputo y el diseño e instalación del cinco puntos de red. Se espera que la Gerencia General ponga a disposición los fondos para todos los insumos y recursos necesarios para la implementación

Y por último se espera que en un lapso de 3 meses se implemente totalmente el contenido de dicha propuesta y que la administración de la empresa esté en la disposición de velar porque se cumplan los objetivos planteados en dicha propuesta, que muestren una conducta colaborativa, y que manifiesten interés en retroalimentarse y capacitarse constantemente, de modo que puedan facilitar el proceso de ejecución de las soluciones planteadas.

## CONCLUSIONES

1. Se estudió el tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado – IVA en una empresa importadora de vehículos usados, de la cual se estableció que, el tratamiento contable y fiscal de dicho impuesto es determinado por, el tipo de operación económica realizado, tales como la importación, comercialización, permuta y aportación; así mismo es determinado por características especiales y particulares como el modelo del vehículo, los medios de cobros utilizados en la comercialización y la fecha del evento económico.
2. Se estableció los criterios contables utilizados por la empresa importadora de vehículos usados, para el tratamiento tributario del Impuesto al Valor Agregado, y se determinó que el departamento de contabilidad de la empresa, carece de claridad para la utilización de criterios contables homogéneos, ya que en la actualidad utiliza distintos criterios para la importación, comercialización, costeo de los bienes, registros contables y declaraciones de Impuesto al Valor Agregado.
3. Se examinó los rubros contables y fiscales que han sido observados por la Superintendencia de Administración Tributaria y que le generan duda razonable, respecto al tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado, los más significativos son, el excesivo reporte y acumulación de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, el cruce de información, el mecanismo de facturación y documentación de la venta de los vehículos y la contabilización en los libros contables.
4. Se demostró la importancia del tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado, estableciendo que, para la Superintendencia de Administración Tributaria, dicho impuesto resulta importante por su impacto económico en términos recaudatorios, así mismo el crecimiento económico que ha presentado este tipo de actividad económica, resulta trascendental para el país, por lo tanto, se convierten en sujetos de interés para ser fiscalizados frecuentemente.

## RECOMENDACIONES

1. La gerencia general y el departamento de contabilidad deberán planificar y someter al personal encargado de la contabilidad a capacitación continua, utilizando la guía técnica para el tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado de empresa importadora de vehículos usados que no son del modelo del año en curso, del año siguiente al año en curso o del año anterior al año en curso, propuesto para el debido tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado, lo que les permitirá tener claridad de cómo se registra el impuesto, cuando y cuánto se cancela el impuesto, así como la sistematización del proceso contable individualizando el registro de cada operación, indicado en la guía técnica
2. El contador general de la empresa necesita implementar y utilizar los criterios contables instituidos en la guía técnica propuesta, lo cual les permitirá consistencia en la información financiera, contable y fiscal de la empresa, y logrará homogenizar y estandarizar los criterios contables a utilizar para cada una de las operaciones de importación, comercialización, medios de cobros utilizados por la empresa, asientos contables y criterios de validación y confirmación de datos para la realización de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado.
3. Los departamentos de contabilidad general, el departamento de importación y el departamento de facturación, deberán instaurar líneas y procedimientos de comunicación efectiva para confirmar la información que cada uno de ellos provea para la realización de la contabilidad y las declaraciones de impuesto, además para validar la fidelidad de la información, pueden hacer uso de las herramientas tecnológicas mediante verificación de datos proporcionado desde la agencia virtual de la empresa, de esta manera se fortalece el control interno.
4. Debido a que el Impuesto al Valor Agregado, representa el pilar fundamental de la estructura técnica de impuestos en Guatemala y que por su característica es un impuesto que, en teoría, lo pagan todos los contribuyentes; se requiere que la gerencia general de la empresa autorice al departamento de contabilidad general, la incorporación inmediata

en la nomenclatura contable de la empresa, las cuentas contables propuestas en la guía técnica, lo cual les permitirá precisión para la documentación, contabilización, identificación de los rubros a utilizar para la declaración del Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos conexos.

## BIBLIOGRAFÍA

- Bautista M. (2017). *Conferencia Obligaciones Fiscales, Contables y Laborales de Predios e Importadores de Vehículos Usados*. Guatemala. Págs. 75
- Chipix M. (2014). *Estudio administrativo de una empresa importadora de vehículos usados tipo seda, pickup y de doble tracción, (Tesis posgrado) Universidad de San Carlos*. Guatemala. Págs. 61
- Consejo de Ministros de Integración Económica (2018). Resolución Número 409-2018 COMIECO - LXXXV.
- Consejo de Ministros de Hacienda o Finanzas de Centroamérica, Panamá y República Dominicana (COSEFIN), *Análisis Comparativo de la Tributación sobre Vehículos en Centroamérica, Panamá y República Dominicana Costa Rica 2010*.
- Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 27-92. Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas. 07 de mayo de 1992.
- Decreto de Congreso de la República de Guatemala número 70-94. Ley del Impuesto sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos. 16 de diciembre de 1994
- Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 1-98. Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria y sus reformas. 11 de febrero de 1998
- Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 10-2012. Ley de Actualización Tributaria Libro I Impuesto Sobre la Renta y sus reformas. 16 de febrero de 2012.

Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 14-2013. Ley Nacional de Aduanas. 29 de octubre de 2013.

Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 20-2006. Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria. 20 de junio de 2006.

García J. (2021). *Las exenciones subjetivas y su incidencia en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado IVA en Guatemala*. Tesis de postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Mazariegos, M. (2017). *Guía de normas apa para la división de desarrollo académico*. Centro didáctico. USAC. Págs. 36

Mérida, A. (2021) *Manual para elaborar y presentar el trabajo de grado*. Editorial M&M Págs. 182

Ñaupas Paitán, et.al. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis / Humberto Ñaupas Paitán, Marcelino Raúl Valdivia Dueñas, Jesús Josefa Palacios Vilela, Hugo Eusebio Romero Delgado -- 5a. Edición*. Ediciones de la U. Bogotá

Organismo Ejecutivo de la República de Guatemala (2012). Acuerdo Gubernativo 134-2012 Reglamento de la Ley Aduanera Nacional, contenida en el libro III de la Ley de Actualización Tributaria Decreto número 10-2012 del Congreso de la República.

Organismo Ejecutivo de la República de Guatemala (2013). Acuerdo Gubernativo 5-2013 Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Superintendencia de Administración Tributaria (2022). Plan Anual de Recaudación Control y Fiscalización. Pág. 7

Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Estudios de Postgrado. (2018). Instructivo para elaborar el trabajo profesional de graduación para optar al grado académico de maestro en artes Aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SEPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Wild, Subrayanman & Halsey (2007). *Análisis de los estados financieros*, McGraw-Hill Interamericana, Novena Edición.

## **E- GRAFIA**

Aramayo E. (2016). Cumplimiento Tributario Recuperado el 28 mayo de 2022. de <https://www.pwc.com/bo/es/servicios/asesoramiento-tributario/cumplimientotributario.html>

Arriagada S. (2017). Utilización de Crédito Fiscal de IVA y uso del Gasto Tributario relacionado con la adquisición de vehículos Recuperado el 13 de junio de 2022. de <https://revistaestudiotributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/view/46980>

Chile O. (2017). Termómetro Fiscal – Auditorías Fiscales de la SAT Recuperado el 28 de mayo de 2022. de <https://www.prensalibre.com/opinion/auditorias-fiscales-de-la-sat/>

Gudiño W. F. (2017). Cuáles son los documentos de embarque Recuperado el 27 de mayo de 2022. de <https://www.diariodelexportador.com/2015/11/cuales-son-los-documentos-de%20embarque-y.html>

Lafebvre F. (2012). Importador. Economipedia.com Recuperado el 25 de mayo de 2022. de <https://economipedia.com/definiciones/importador.html>

Prensa Libre (2018), Noticia importadores de vehículos en problemas con la SAT Recuperado el 28 de Mayo de 2022. de <https://www.prensalibre.com/economia/sat-superintendencia-de-administracion-tributaria-realizo-ajustes-por-importacion-de-vehiculos-sobrevalorados/#:~:text=Suscr%C3%ADbase,Importadores%20de%20veh%C3%ADculos%20en%20problemas%20con%20la%20SAT%2C%20ajustes%20suman,que%20en%20total%20sum%C3%B3%20Q17.>

Superintendencia de Administración Tributaria (2019). Portal SAT Superintendencia de Administración Tributaria – Guatemala. Recuperado el 28 de mayo, 2022 de <https://portal.sat.gob.gt/portal/criterios-institucionales/>

Westreicher G. (2020). Importador. Economipedia.com Recuperado el 25 de mayo de 2022. de <https://economipedia.com/definiciones/importador.html>

*Zurita R. s.f.* Técnicas Modernas de Auditoria Fiscal Recuperado el 27 de mayo de 2022. de [https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista\\_2/tecnicas\\_modernas\\_auditoria\\_fiscal\\_zurita\\_espana.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_2/tecnicas_modernas_auditoria_fiscal_zurita_espana.pdf)

## Anexo 1

## Cuestionario de entrevista estructurada objetivo 1

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**MAESTRIA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**CUESTIONARIO DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA**

La siguiente entrevista se ha estructurado con el fin de recabar información que sustente el tema del trabajo profesional de graduación denominado: **TRATAMIENTO CONTABLE Y FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA EN UNA EMPRESA IMPORTADORA DE VEHÍCULOS USADOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA**. La misma será utilizada estrictamente para fines académicos.

**OBJETIVO Específico 1:** Establecer cómo son los criterios contables que utiliza la empresa, para el registro tributario del Impuesto al Valor Agregado – IVA en el proceso de importación y comercialización.

**DATOS GENERALES**

NOMBRE DE LA EMPRESA:                     **GUATECAR**                      
 GIRO DE LA EMPRESA:           **Importación y comercialización de autos usados**            
 INFORMANTE CLAVE:           **Gerencia General, Contador General y Auxiliar Contable**          

1. ¿Cuál es la estructura legal adoptada por la empresa al momento de su constitución?

---



---



---

2. ¿Cuál es el régimen utilizado para el pago de sus impuestos?

---



---



---



---

3. ¿De dónde importan los vehículos para la venta?

---



---



---

4. ¿Actualmente su contabilidad se lleva de forma interna o externa?

---

---

---

---

5. ¿El departamento contable se guía a mediante un manual contable para la realización de la contabilidad?

---

---

---

---

6. ¿Existen procedimientos determinados para el registro contable de todas las operaciones de la empresa?

---

---

---

---

7. ¿Existe un programa de capacitación del personal vinculada con la contabilidad de la empresa?

---

---

---

---

8. ¿El departamento tiene pleno conocimiento de cada uno de los eventos económicos hechos generadores del Impuesto al Valor Agregado?

---

---

---

---

9. ¿Para reconocer el crédito fiscal de la empresa, existen procedimientos establecidos para validación de información?

---

---

---

---

10. ¿Podría explicar brevemente cómo determinan el crédito fiscal a declarar en el formulario del Impuesto al Valor Agregado?

---

---

---

## Anexo 2

## Guía de observación lista de cotejo estructurada objetivo 1

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**MAESTRIA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**GUÍA DE OBSERVACIÓN LISTA  
 DE COTEJO ESTRUCTUADA**

La siguiente guía se ha realizado para recabar información que sustente el tema del trabajo profesional de graduación denominado: **TRATAMIENTO CONTABLE Y FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA EN UNA EMPRESA IMPORTADORA DE VEHÍCULOS USADOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA.** La misma será utilizada estrictamente para fines académicos.

**OBJETIVO Específico 1:** Establecer cómo son los criterios contables que utiliza la empresa, para el registro tributario del Impuesto al Valor Agregado – IVA en el proceso de importación y comercialización.

**DATOS GENERALES**

NOMBRE DE LA EMPRESA:                     **GUATECAR**                      
 GIRO DE LA EMPRESA:   **Importación y comercialización de autos usados**    
 INFORMANTE CLAVE:   **Gerencia General, Contador General y Auxiliar Contable**  

No.	Evento	Si	No	Observaciones
1.	Número de personas que conforman el departamento financiero			
2.	Custodio de los documentos que soportan la contabilidad			
3.	Número de puntos de ventas POS			
4.	Forma de pago de los impuestos			

No.	Evento	Si	No	Observaciones
5.	Tenencia de archivo de contratos de compras de vehículos			
6.	Vinculación de la gerencia general con contabilidad			
7.	Procedimientos de control de pagos de costos y gastos operativos			
8.	Tenencia de presupuesto de costos y gastos			
9.	Existencia de manuales			
10.	Toma de decisiones fiscales			
11.	Capacitaciones constantes			
	<b>OTROS EVENTOS DE OBSERVACIÓN</b>			
12.				
13.				
14.				

## Anexo 3

## Guía de entrevista objetivo 3

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ESCUELA  
DE ESTUDIOS DE POSTGRADO MAESTRIA EN  
GESTIÓN TRIBUTARIA**



### GUÍA DE ENTREVISTA

*El siguiente cuestionario se ha realizado para recabar información que sustente el tema del trabajo profesional de graduación denominado: **TRATAMIENTO CONTABLE Y FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA EN UNA EMPRESA IMPORTADORA DE VEHÍCULOS USADOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA.** La misma será utilizada estrictamente para fines académicos.*

**OBJETIVO Específico 3:** Demostrar para qué es importante la propuesta técnica que debe observarse en el tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado, para la correcta contabilización en los libros contables oficiales y la declaración jurada del impuesto.

### DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA EMPRESA:                     **GUATECAR**                      
 GIRO DE LA EMPRESA:   **Importación y comercialización de autos usados**                      
 INFORMANTE CLAVE:   **Gerencia General y Contabilidad General**                    

**INSTRUCCIONES:** A continuación, se le presenta los siguientes cuestionamientos, responda en forma clara y concisa.

1. ¿Por qué la empresa realiza todas sus ventas sin cobrar el IVA?

---



---



---



---

2. ¿A cuánto asciende el monto de caja que tiene autorizada la empresa?

---

---

---

---

3. ¿Por qué la empresa tiene una caja de efectivo con montos elevados?

---

---

---

---

4. ¿Puede explicar cuál es el procedimiento de realizar la importación de los vehículos?

---

---

---

---

5. ¿Los vehículos entregados a los clientes tienen garantía?

---

---

---

---

6. ¿Conoce cuánto es el monto de retenciones de IVA que les retienen mensualmente?

---

---

---

---

7. ¿Ha considerado contratar a más personal para su departamento contable?

---

---

---

---

## Anexo 4

## Guía de análisis de contenido objetivo 3

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
MAESTRIA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



### GUÍA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO

*El siguiente análisis documental se ha realizado para recabar información que sustente el tema del trabajo profesional de graduación denominado: **TRATAMIENTO CONTABLE Y FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA EN UNA EMPRESA IMPORTADORA DE VEHÍCULOS USADOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA.** La misma será utilizada estrictamente para fines académicos.*

**OBJETIVO Específico 3:** Demostrar para qué es importante la propuesta técnica que debe observarse en el tratamiento contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado, para la correcta contabilización en los libros contables oficiales y la declaración jurada del impuesto.

### DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA EMPRESA: GUATECAR  
GIRO DE LA EMPRESA: Importación y comercialización de autos usados  
INFORMANTE CLAVE: Gerencia General, Contador General y Auxiliar Contable

ACCIONES	RESPONSABLES	COMENTARIOS Y HALLAZGOS
Declaraciones de impuestos		

ACCIONES	RESPONSABLES	COMENTARIOS Y HALLAZGOS
Revisión de libros contables		

ACCIONES	RESPONSABLES	COMENTARIOS Y HALLAZGOS
Exploración de agencia virtual de la empresa		

ACCIONES	RESPONSABLES	COMENTARIOS Y HALLAZGOS
Identificación de proveedores de los medios de pagos		

ACCIONES	RESPONSABLES	COMENTARIOS Y HALLAZGOS
Determinación de crédito fiscal acumulado en las declaraciones		



2. ¿La empresa tiene procedimientos de confirmación de documentos electrónicos recibidos desde la agencia virtual?

---

---

---

---

3. ¿Con que frecuencia ha sido auditada la empresa, por parte de la SAT?

---

---

---

---

4. ¿La empresa recibe constancia de retención del Impuesto al Valor Agregado?

---

---

---

---

5. ¿Con que frecuencia las importaciones de la empresa dan selectivo rojo en aduanas?

---

---

---

---

6. ¿Tiene registro de cuantos vehículos tiene registrado a nombre de la empresa?

---

---

---

---

7. ¿Existe política de traspaso de vehículos?

---

---

---

---

8. ¿Podría explicar cómo establecen el Impuesto al Valor Agregado en las declaraciones?

---

---

---

## Anexo 6

### Glosario de la guía propuesta

**Aduana:** Dependencia especializada de la administración tributaria del Estado, que tiene principalmente a su cargo la vigilancia y control sobre la entrada y salida de personas, mercaderías y medios de transporte por las fronteras, puertos y aeropuertos y zonas aduaneras de un país, su fin consiste en la determinación y recaudación de los impuestos al comercio exterior y otras tasas y obligaciones derivadas de tales hechos

**Agencia Virtual:** es la una plataforma web creada por la Superintendencia de Administración Tributaria, que te permite la realización de consultas y operaciones durante las 24 horas del día, desde cualquier dispositivo con acceso a internet. Para la empresa importadora de vehículos, resulta importante puesto que podrá consultar en tiempo real, la situación de las importaciones, las retenciones de IVA que se le efectuaron, los pagos de impuestos, los vehículos adscritos bajo su propiedad, la impresión y descarga de títulos de propiedad de vehículos y tarjetas de circulación, entre otras.

**Agente aduanero:** es el auxiliar de la función pública aduanera autorizado para actuar habitualmente, en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos establecidos en la legislación tributaria. La empresa importadora de vehículos actualmente tiene suscrito a dos agentes aduanales para la realización de sus gestiones vinculadas al comercio exterior.

**Agente de percepción:** son las personas individuales o jurídicas que, por disposición legal, deban percibir impuestos y enterarlos al Fisco. También se consideran agentes de percepción, quienes, por disposición de ley, sean autorizados o deban percibir impuestos, intereses, recargos o multas, por cuenta de la Administración Tributaria.

**Agente de retención:** son los sujetos que al pagar o acreditar a los contribuyentes cantidades gravadas, están obligados legalmente a retener de los pagos, una parte de éstos como pago a cuenta de tributos a cargo de dichos contribuyentes.

**Ajuste:** son acciones de acomodar, arreglar, liquidar alguna cuenta, de modo de eliminar distorsiones o discrepancias que puedan resultar en la operación económica y contable de la empresa.

**Asiento contable:** corresponden a aquellos registros, anotaciones que se hace en los libros de cuentas para registrar una operación contable. En el caso de la empresa importadora de vehículos dichas transacciones las consiga en el libro de diario autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria.

**Banca electrónica:** consiste en una moderna herramienta tecnológica ofrecida por los bancos y que facilita al usuario, mediante una simple conexión a través de Internet, efectuar una operación bancaria, la que puede ser un crédito, un débito, una transferencia. Para la empresa importadora de vehículos, resulta importante esta herramienta para la realización de sus transacciones de comercio internacional referidas al pago de sus bienes importados, asegurando el proceso de bancarización.

**BancaSAT:** es un sistema de presentación y pago de tributos en forma electrónica, que opera a través de los bancos autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), utilizando los servicios de banca en línea. Es una aplicación mediante la cual el contribuyente puede llevar a cabo el pago de los impuestos en línea con los bancos y la SAT, utilizando internet como herramienta de comunicación.

**Base imponible:** Es el conjunto de normas jurídicas que permiten medir los elementos materiales del hecho generador, esto es, cuantificar el objeto sobre el cual el hecho generador quiere que recaiga el impuesto. En el caso de la empresa importadora de vehículos, posee las siguientes bases imponibles: el costo de importación, la tabla anual publicada por la Administración Tributaria.

**Certificado de origen y de propiedad:** se emite por el Registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria o por la institución que expresamente se designe para el efecto, para controlar y acreditar la propiedad y las transferencias de dominio de cada vehículo que sea importado, una vez se liquide la póliza de importación de todo vehículo nuevo o usado y se verifique la cancelación de los impuestos respectivos. Este certificado se emitirá en papel de seguridad, sin costo alguno para el importador. También se utiliza para legalizar las posteriores transferencias de dominio del vehículo, será endosable, en la actualidad existen dos modelos de papel y electrónico.

**Contrato mercantil:** es un acto plasmado mediante un documento formal, por el cual dos o más personas se obligan entre ellas para dar, hacer o no hacer, este pacto genera derechos y obligaciones a las partes y tiene como objeto actos de comercio. La empresa importadora de vehículos celebra contratos mercantiles al momento de concretar la venta de un vehículo y recibir el anticipo correspondiente.

**Costeo:** es un proceso estructura para la determinación del costo de las actividades, procesos, productos o servicios.

**Costo:** es el resultado obtenido del proceso de costeo, estableciendo la cantidad que se da o se paga por una cosa, que incluye gastos realizados en el proceso productivo de un bien o un servicio a comercializar.

**Crédito fiscal:** es la suma del impuesto cargado al contribuyente por las operaciones afectas realizadas durante un período, se origina de las operaciones afectas generadas por el contribuyente, por la adquisición de bienes y la utilización de servicios originados de la actividad económica. En el caso de la empresa importadora de vehículos, existen tres fuentes que le generan crédito fiscal: por las importaciones, por sus gastos operativos, por los operadores de tarjetas de créditos y débitos.

**Criterio tributario de la Administración Tributaria:** son de carácter administrativo interno y de cumplimiento obligatorio y general para todos los funcionarios y empleados

de la Superintendencia de Administración Tributaria, que expresan la forma de aplicar e interpretar las leyes y reglamentos tributarios y aduaneros, en el caso de existir controversias, claridad, ambigüedad en las leyes tributarias vigentes.

**Débito fiscal:** es la suma del impuesto cargado por el contribuyente en las operaciones afectas de ventas realizadas en un período. La empresa importadora de vehículos en las ventas que efectúa por los vehículos que no son del modelo del año en curso, del año siguiente al año en curso o del año anterior al año en curso, no deben de cargar el débito fiscal, en caso de realizar ventas de vehículos del modelo del año en curso, del año siguiente al año en curso o del año anterior al año en curso, deben de cargar el débito fiscal.

**Declaración de mercancías DUCA-D:** es un documento conocido como póliza de importación que significa Declaración Única Centroamericana DUCA, se presentará mediante transmisión electrónica, cumpliendo además con las obligaciones aduaneras aplicables, de conformidad con la legislación regional vigente, de acuerdo a la naturaleza del régimen aduanero al que se sometan las mercancías. Existen tres modalidades, para el efecto de la empresa importadora de vehículos se utiliza la DUCA-D, puesto que todas sus importaciones las realiza con terceros países fuera de la región centroamericana

**Diferencial cambiario:** es la diferencia positiva o negativa que puede resultar en las variaciones del tipo de cambio, originado por transacciones realizadas en moneda extranjera.

**Discrepancias fiscales:** es una situación delicada que genera duda razonable a la Administración Tributaria, puesto que muestra las inconsistencias y diferencias derivadas de las declaraciones realizadas por el contribuyente con la información que existen en los registros de la autoridad tributaria.

**Documento de embarque *Bill of Landing* – *BL*:** es un documento firmado por el responsable del medio de transporte, en el cual se embarca la mercadería, y se confirma

la recepción de las mismas y las condiciones del transporte. Al actuar como título de propiedad, la recepción de la propiedad de los bienes en el lugar de destino se verifica sólo contra la presentación de una copia endosada a favor del importador o banco de éste

**Duda razonable:** para efectos tributarios es el derecho que tiene la autoridad fiscal de dudar sobre la veracidad o exactitud de los documentos, información o datos presentados como prueba del valor declarado y utilizado para la determinación de pago de impuestos.

**Enajenar:** Transmitir el dominio o propiedad de una cosa, sea a título oneroso o gratuito.

**Facturas de compra *Bill of Sell*:** es un documento internacional, que debe venir legible, sin manchones, tachones ni borrones, donde se indique las características del vehículo a importar, indicando claramente los códigos, cantidades, precio, así como los datos de la empresa con su dirección exacta, fecha.

**Hallazgo:** es la acción de descubrir la verdad o situación de algo; observación, anotación, conocimiento, entendimiento de una situación después de una investigación.

**Hecho generador:** Es el presupuesto establecido por la ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. Para las importadoras de vehículos usados el hecho generador de impuestos se origina en los siguientes eventos: en la importación, en la comercialización, en la realización del traspaso y en la circulación del vehículo.

**Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Automotores terrestres – IPRIMA:** consiste en un impuesto para los vehículos automotores terrestres que sean nacionalizados, se ensamblen o se produzcan en el territorio nacional. Se entiende por primera matrícula, la primera inscripción en el Registro Fiscal de Vehículos, de los vehículos terrestres, en el caso de la empresa el impuesto que cancela es el veinte por ciento (20%) sobre la base imponible de importación.

**Impuesto Sobre Circulación de Vehículos – ISCV:** es un impuesto anual sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, que se desplacen en el territorio nacional, las aguas y espacio aéreo comprendido dentro de la soberanía del Estado. Para los efectos de la aplicación del impuesto sobre circulación de vehículos, estos se clasifican en las siguientes categorías: terrestres, marítimos, aéreos.

**Intendencia de aduanas:** es una institución dependiente de la Superintendencia de Administración Tributaria, a cargo de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, de intervenir en el tráfico internacional para los efectos de la recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y de generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras.

**IVA por cobrar gastos operativos:** para efectos de identificar el origen del Impuesto al Valor Agregado, dicho término se origina por todos los gastos operativos y de funcionamiento de la empresa.

**IVA por cobrar importaciones:** es el Impuesto al Valor Agregado cancelado al momento de internar o nacionalizar el vehículo a Guatemala, en el caso de la empresa cancela el 12% del impuesto.

**IVA Reten:** es el Impuesto al Valor Agregado retenido por las operadoras de las tarjetas de crédito y débitos, como producto de cada operación de cobro que la empresa importadora realiza a sus clientes.

**Levante de mercancías:** constituye la acción mediante la cual la autoridad aduanera permite a los declarantes disponer libremente de sus mercancías, que han sido objeto del despacho aduanero

**Mandato:** constituye un contrato realizado por un Notario e inscritos en el Registro Electrónico del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, que tiene como

objetivo autorizar a una persona a la gestión o cuidado de los asuntos de otra persona, por cuenta o por encargo.

**Operadores de tarjetas de crédito:** Persona jurídica que proporciona los servicios relacionados con la autorización y registro de las transacciones; las operadoras de tarjetas de crédito o de débito son quienes pagan a los establecimientos afiliados a la red los consumos o compras que los tarjetahabientes efectúen en los mismos. En el caso de la empresa, se encuentra afiliada a los siguientes operadores: Credomatic de Guatemala Sociedad Anónima, Visanet Guatemala.

**Permuta:** es el cambio voluntario entre dos personas mediante un contrato por el cual cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa para recibir otra, para poder ejecutarla deben ser propietarias de los bienes objeto de intercambio.

**Políticas contables:** constituye el conjunto de principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la empresa para la elaboración y presentación de los la información contable, fiscal y financiera en los estados financieros.

**Selectivo rojo:** es un estado que genera duda razonable a la Administración Tributaria, que implica la Verificación y declaración de mercancías aduaneras autodeterminada ingresadas al país, con el objetivo de determinar si corresponde o no la imposición de ajustes inmediato de la mercancía declarada.

**Sistema Point of Sale:** en Guatemala es conocido como sistema de cobro POS, que significa Punto de Venta, es un conjunto de herramientas de hardware y software, que buscan aumentar la productividad de los negocios, ayudándolos a facturar de forma rápida y a llevar un control total de los ingresos en los puntos de venta. La empresa posee como medio de cobro 2 dispositivos afiliados a los bancos del sistema.

**Tarifa:** lista o catálogo de precios, derechos o impuestos que han de pagarse por determinados objetos, mercaderías, trabajos o servicios.

**Valor en Aduana:** constituye el valor real del vehículo o mercancía importada, efectivamente pagado o por pagar

**Venta:** todo acto o contrato que sirve para transferir a título oneroso el dominio parcial o total de bienes inmuebles o muebles situados en el territorio nacional, o derechos reales sobre ellos.

Anexo 7

Carta emitida a operadores de tarjeta de créditos y débitos



21 Avenida 9-75 Zona 11 Colonia El Mirador I  
Guatemala, Centro América  
Teléfonos: (502) 5566-1246

---

Guatemala XX de XXXX 2022

Señores:

**COMPAÑÍA OPERADORA DE MEDIOS DE PAGOS DE GUATEMALA S.A.**

Presente,

Respetable Señores:

De la manera atenta nos dirigimos ante ustedes, deseándoles los mejores éxitos en todo lo que realizan.

Por medio de la presente solicito a ustedes que a partir de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ **NO ME RETENGAN EL IVA** en cada una de las gestiones de cobro que realizo por medio de Tarjetas de Crédito o Débito, ya que mi actividad económica principal es la Importación, compra, venta y comercialización de vehículos usados.

Y según el **CRITERIO INSTITUCIONAL NÚMERO 4-2019**, emitido por la **Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)**, indica que: “ Para el caso de la venta de vehículo de dos o más años anteriores al año en curso cuando una entidad operadora de tarjetas de crédito o débito realice pago por cuenta de los tarjeta-habientes a las entidades afiliadas a la red de operadores, por tratarse de la venta de vehículos que no son del modelo del año en curso, del año siguiente al año en curso o del año anterior al año en curso, la operadora de tarjetas de crédito o de débito **NO DEBE RETENER EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LA**

**TARIFA DEL DOCE POR CIENTO (12%)**, debido a que éste no está incluido en el precio de venta de dichos vehículos, toda vez que para el caso de los vehículos de dos a tres años anteriores al año en curso se aplicará la tarifa específica de mil quetzales; y para los vehículo de cuatro o más años anteriores al año en curso, se aplicará la tarifa específica de quinientos quetzales y se pagará por el adquirente de acuerdo con los artículos 4 y 57 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, siempre y cuando el título de propiedad del vehículo se encuentre a nombre de quien recibe el pago”.

De antemano agradezco tomar nota a la presente, para proseguir a las configuraciones correspondientes de mis medios de cobros.

Atentamente,

Christopher José Lara Ovando  
NIT: XXXXXXX  
Gerencia General  
GUATECAR

## Anexo 8

## Criterios contables utilizados actualmente por la empresa

No.	TIPO DE CRITERIO	RESULTADOS REFERENCIAS
<b>1 Depósitos bancarios</b>		
	Criterio tipo tributario Legal	De lo devengo
	Criterio tipo formal	Confirmación de Saldos de bancos
	Criterio contable	Anticipos recibidos de clientes
<b>2 Venta de vehículos</b>		
	Criterio tipo tributario Legal	Factura contable
	Criterio tipo formal	Contrato entre partes
	Criterio contable	Ventas a anticipos recibidos de clientes
<b>3 Ingreso de Inventarios</b>		
	Criterio tipo tributario Legal	Al nacionalizar la importación
	Criterio tipo formal	Pólizas y declaraciones de impuestos
	Criterio contable	Importaciones, vehículos en tránsito
<b>4 Créditos fiscales IVA</b>		
	Criterio tipo tributario Legal	Declaración aduanera
	Criterio tipo formal	Confirmación de pago de impuestos
	Criterio contable	IVA por cobrar
<b>5 Costos y Gastos que generan IVA</b>		
	Criterio tipo tributario Legal	Condiciones indicadas en el Reglamento del IVA
	Criterio tipo formal	Revisión de factura contable
	Criterio contable	IVA por cobrar
<b>6 Bancarización de ingresos</b>		
	Criterio tipo tributario Legal	No aplican criterios
	Criterio tipo formal	Depósitos, transferencias, efectivo

	Criterio contable	Bancos y Caja y Bancos
<b>7</b>	<b>Entrega del vehículo al cliente</b>	
	Criterio tipo tributario Legal	No aplican criterios
	Criterio tipo formal	Sin respaldos de entrega
	Criterio contable	Ventas
<b>8</b>	<b>Pago de importaciones</b>	
	Criterio tipo tributario Legal	No aplican criterios
	Criterio tipo formal	Transferencias electrónicas y retiros en efectivo
	Criterio contable	Anticipo sobre compras
<b>9</b>	<b>Egresos de inventario</b>	
	Criterio tipo tributario Legal	No aplican criterios
	Criterio tipo formal	No aplican criterios
	Criterio contable	No aplican criterios
<b>10</b>	<b>Estimación de costos de los vehículos</b>	
	Criterio tipo tributario Legal	No aplican criterios
	Criterio tipo formal	No aplican criterios
	Criterio contable	No aplican criterios
<b>11</b>	<b>Reconocimiento del Crédito Fiscal</b>	
	Criterio tipo tributario Legal	No aplican criterios
	Criterio tipo formal	Selección de documentación manual
	Criterio contable	IVA por Cobrar, IVA por pagar
<b>12</b>	<b>Reporte del Crédito Fiscal</b>	
	Criterio tipo tributario Legal	No aplican criterios
	Criterio tipo formal	Libro de compras, ventas y declaraciones
	Criterio contable	Acumular el Crédito Fiscal
<b>13</b>	<b>Uniformidad en el Tratamiento del IVA</b>	

Criterio tipo tributario Legal	Utilizan distintos criterios
Criterio tipo formal	Libros de contabilidad
Criterio contable	Utilizan distintos criterios

#### **14 Importancia relativa**

Criterio tipo tributario Legal	No aplican criterios
Criterio tipo formal	Libros de contabilidad
Criterio contable	No aplican criterios

#### **15 Presentación del IVA en los Estados Financieros**

Criterio tipo tributario Legal	No aplican criterios
Criterio tipo formal	Producto de Libros de Contabilidad
Criterio contable	Balance de Situación General

#### **16 Atención de requerimientos ante la SAT**

Criterio tipo tributario Legal	Código Tributario y leyes conexas
Criterio tipo formal	Cumplimiento en los plazos establecidos
Criterio contable	Entrega de Información solicitada

#### **17 Medios de cobro por la venta de vehículos**

Criterio tipo tributario Legal	No aplican criterios
Criterio tipo formal	No aplican criterios
Criterio contable	No aplican criterios

---

## Anexo 9

Rubros contables y fiscales observados en los requerimientos de información realizados a la empresa por la Administración Tributaria

---

**REFERENCIA DE MEDICIÓN DE RIESGO**

---

**Riesgo Alto**

Se refiere a aquellos rubros altamente auditados, y requiere mucha atención, porque sus consecuencias pueden aquejar a la totalidad comercial de la empresa e incrementa su nivel auditable. Este nivel de riesgo requiere definición e implantación de acciones inmediatas. En la unidad de análisis estos rubros son los que han sido auditados y surgen desde un primer requerimiento de información por la Administración Tributaria.

**Riesgo Medio**

Se refiere a aquellos rubros auditables, pero su atención no implica acción inmediata, sin embargo su existencia si implica la definición e implantación de acciones posteriormente a atender las de nivel alto. En la unidad de análisis estos rubros han sido requeridos mediante un requerimiento de información anexa un primer requerimiento.

**Riesgo Bajo**

Se refiere a aquellos rubros auditables, que existen en la operación del giro normal de la empresa y al detectarlos no requieren implantación de acciones, sin embargo deben de ser monitoreados periódicamente a efectos de desvanecer su existencia o frecuencia de ocurrencia. Para la Administración Tributaria son indicios que, de ocurrir frecuentemente, pueden ser elementos que induzcan a una auditoría.

---

No.	RUBROS CONTABLES Y FISCALES	NIVEL DE RIESGO ALTO, MEDIO, BAJO
<b>1</b>	<b>Características especiales de facturas de ventas</b>	
1.1	Volúmen de facturas emitidas sin IVA	Alto
1.2	Volumen de facturas emitidas con IVA	Bajo
<b>2</b>	<b>Crédito fiscal reportados en declaraciones mensuales</b>	
2.1	Volúmen de crédito fiscal de importaciones	Alto

2.2	Volúmen de créditos fiscales acumulados	Alto
<b>3</b>	<b>Crédito fiscal reportados en declaración anual de ISR</b>	
3.1	Volúmen de crédito fiscal declarado	Alto
3.2	Acumulamiento de crédito fiscal	Alto
3.3	Permanencia de créditos fiscales	Alto
<b>4</b>	<b>Discrepancias fiscales</b>	
4.1	Créditos fiscales sin reportar cobros con tarjetas	Alto
4.2	Trasposos realizados no facturados	Medio
4.3	Trasposos sin realizar	Bajo
4.4	Ingresos bancarios superiores a las ventas	Alto
4.5	Pérdidas fiscales recurrentes	Alto
4.6	Reporte de márgenes bajos de utilidades	Alto
4.7	Emisión de facturas de venta al Consumidor Final	Alto
4.8	Simulación de gastos y operaciones	Alto
4.9	Realidad y sustancia de las operaciones	Alto
<b>5</b>	<b>Discrepancias contables</b>	
5.1	Saldos bancarios sin conciliar	Alto
5.2	Variación en créditos fiscales en los libros	Medio
5.3	Gastos superiores a ingresos	Alto
5.4	Diferencia en inventarios	Medio
5.5	Políticas contables incorrectas	Bajo
<b>6</b>	<b>Perfil de la empresa</b>	
6.1	Nivel de ingresos anuales	Alto
6.2	Cantidad de facturas emitidas	Bajo

6.3	Volúmen de compras	Alto
6.4	Impuestos cancelados	Alto
6.5	Volúmen de importaciones	Medio
<b>7</b>	<b>Actividad económica</b>	
7.1	Importadores	Alto
7.2	Importadores y comercializadores	Alto
7.3	Comercializadores	Bajo
<b>8</b>	<b>Régimen Fiscal</b>	
8.1	Régimen opcional simplificado	Bajo
8.2	Régimen Sobre utilidades	Alto
<b>9</b>	<b>Vehículos registrados como propiedad de la empresa</b>	
9.1	Volúmen de vehículos propiedad de la empresa	Bajo
9.2	Avisos de traspaso	Medio
9.3	Trasposos realizados	Bajo
<b>10</b>	<b>Subastas realizadas</b>	
10.1	Frecuencia de subastas	Alto
10.2	Precios pactados	Alto
10.3	Documentación de soporte	Medio
<b>11</b>	<b>Volúmen de selectivos rojos</b>	
11.1	Volumen de auditorías atendidas	Medio
11.2	Cantidad de fianzas pagadas	Medio
11.3	Fidelidad de la documentación	Bajo
<b>12</b>	<b>Conducta del Contribuyente</b>	
12.1	Tasa efectiva de impuestos pagados	Alto
12.2	Declaraciones sin movimiento	Alto

12.3 Omisión de reporte de costos y gastos Medio

**13 Documentación que soporta las operaciones**

13.1 Facturas que sean procedentes Alto

13.2 Pólizas documentación de soporte fiables Alto

13.2 Medios de cobros y de pagos Medio

**14 Bases imponibles utilizadas para el cálculo de impuesto**

14.1 Procedimiento utilizado para el cálculo de tributos Medio

14.2 Aplicación correcta de la norma tributaria Alto

14.3 Secuencia y uniformidad de procedimientos Medio

---



**Consulta vinculante**

Actualmente dentro de mi actividad económica principal he tenido la importación y comercialización de vehículos de todo tipo, con la característica que son VEHÍCULOS USADOS que son del modelo de dos años a mas anteriores al año en curso, en consecuencia, todas las ventas que efectúo son ventas que no generan Débito Fiscal, lo que provoca que en mi contabilidad existe un Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado acumulado, puesto que por el hecho de no tener Débito Fiscal limita la compensación con el Crédito Fiscal.

Por lo anterior, formulo la siguiente consulta vinculante:

- a) ¿El crédito fiscal acumulado del Impuesto al Valor Agregado – IVA originado por los vehículos importados, registrados en mis libros de contabilidad y reflejado en la última declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado, puedo considerarlo como Costo y Gasto deducible del Impuesto Sobre la Renta?
  
- b) ¿Con el objetivo de evitar acumulamiento de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado – IVA pagado al momento de realizar las importaciones de vehículos usados, puedo considerarlo directamente como parte del costo del vehículo, desde el mes de su importación?

## Anexo 11

## Índice de tablas

<b>No.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Página</b>
Tabla 1	Recursos para la implementación de la propuesta	43
Tabla 2	Cuantificación de ventas documentadas con facturase emitidas al consumidor final correspondientes al período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020	45
Tabla 3	Analítica de movimientos de crédito fiscales del Impuesto al Valor Agregado, consignadas en las declaraciones de impuesto y el libro de diario, correspondientes al período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020	47
Tabla 4	Analítica de movimientos de crédito fiscales del Impuesto al Valor Agregado, consignadas en las declaraciones de impuesto y el sistema de la agencia virtual SAT de la empresa, correspondientes al período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020	48
Tabla 5	Registro de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, generado por operaciones de cobros por medio de tarjetas de créditos y débitos, correspondientes al período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020	49
Tabla 6	Ventas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, sección 3 débito fiscal por operaciones locales, del formulario del Impuesto al Valor Agregado IVA.	52
Tabla 7	Declaración del crédito fiscal por operaciones locales	53
Tabla 8	Determinación del crédito fiscal o impuesto a pagar	54
Tabla 9	Integración del Impuesto al Valor Agregado al 31 de diciembre 2020	66

## Anexo 12

## Índice de figuras

<b>No.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Página</b>
Figura 1	Registro de importación de vehículos usados en Guatemala	34
Figura 2	Organigrama actual de la empresa	36
Figura 3	Flujograma de la operativización del proceso contable	40

## Anexo 13

## Índice de acrónimos

CF Consumidor Final

CIF *Cost, Insurance and Freight*, Costo seguro y flete

CPA Contador Público y Auditor

CUI Código Único de Identificación

DAI Derechos Arancelarios de Importación

DMG Diario Mayor General

DUCA Declaración Única Centroamericana

FOB *Free On Board*, Franco a bordo

FYDUCA Factura y Declaración Única Centroamericana

IPRIMA Impuesto a la Primera Matrícula

ISCV Impuesto de Circulación de Vehículos

IVA Impuesto al Valor Agregado

NIT Número de Identificación Tributaria

POS *Point Of Sale*, Punto de Ventas

RTU Registro Tributario Unificado

SAQB "E Camino Blanco y Transparente

SAT Superintendencia de Administración Tributaria